



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES Y LA INCIDENCIA DE LA  
DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR EN  
EL AÑO 2024

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE**  
ABOGADO

**AUTORES**

DIEGO FERNANDO MENDOZA ROMAÑA

ORCID: 0000-0003-0713-2199

NELSON VELASQUEZ VELASQUEZ

ORCID: 0009-0004-9776-9912

**ASESOR**

MAG. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA

ORCID: 0000-0003-4484-6609

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DEL PROGRAMA**

PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ÁMBITO  
NACIONAL E INTERNACIONAL

**LIMA, PERÚ, MARZO DE 2024**



**CC BY**

<https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>

*Esta licencia permite a otros distribuir, mezclar, ajustar y construir a partir de su obra, incluso con fines comerciales, siempre que le sea reconocida la autoría de la creación original. Esta es la licencia más servicial de las ofrecidas. Recomendada para una máxima difusión y utilización de los materiales sujetos a la licencia.*

## Referencia bibliográfica

Mendoza Romaña, D. F., & Velasquez Velasquez, N. (2024). *Delito de violación sexual en menores y la incidencia de la despenalización del aborto en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2024* [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Repositorio de la Universidad Autónoma del Perú.

## HOJA DE METADATOS

Datos del autor	
Nombres y apellidos	Diego Fernando Mendoza Romaña
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	70920352
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-0713-2199">https://orcid.org/0000-0003-0713-2199</a>
Datos del autor	
Nombres y apellidos	Nelson Velasquez Velasquez
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	75359513
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0009-0004-9776-9912">https://orcid.org/0009-0004-9776-9912</a>
Datos del asesor	
Nombres y apellidos	Marcos Enrique Tume Chunga
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	41058938
URL de ORCID	<a href="https://orcid.org/0000-0003-4484-6609">https://orcid.org/0000-0003-4484-6609</a>
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	Luis Ángel Espinoza Pajuelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	10594662
Secretario del jurado	
Nombres y apellidos	Victor Manuel Urbizagastegui Silvestre
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	41072118
Vocal del jurado	
Nombres y apellidos	Rafael Américo Torres Sotelo
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	21812076
Datos de la investigación	

<b>Título de la investigación</b>	Delito de violación sexual en menores y la incidencia de la despenalización del aborto en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2024
<b>Línea de investigación Institucional</b>	Persona, Sociedad, Empresa y Estado
<b>Línea de investigación del Programa</b>	Promoción y defensa de los Derechos Humanos en el ámbito Nacional e Internacional
<b>URL de disciplinas OCDE</b>	<a href="https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01">https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01</a>

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO como presidente, el MAG. VICTOR MANUEL URBIZAGASTEGUI SILVESTRE como secretario y el MAG. RAFAEL AMERICO TORRES SOTELO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES Y LA INCIDENCIA DE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR EN EL AÑO 2024**

Presentado por el bachiller:

**DIEGO FERNANDO MENDOZA ROMAÑA**

Para obtener el **Título Profesional de Abogado**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado** con una calificación de **ONCE (11)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 25 de marzo del 2024.



**PRESIDENTE**  
DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA  
PAJUELO



**SECRETARIO**  
MAG. VICTOR MANUEL  
URBIZAGASTEGUI SILVESTRE



**VOCAL**  
MAG. RAFAEL AMERICO  
TORRES SOTELO

**FACULTAD DE DERECHO**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**  
**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Lima, el jurado de sustentación de tesis conformado por: el DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO como presidente, el MAG. VICTOR MANUEL URBIZAGASTEGUI SILVESTRE como secretario y el MAG. RAFAEL AMERICO TORRES SOTELO como vocal, reunidos en acto público para dictaminar la tesis titulada:

**DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES Y LA INCIDENCIA DE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR EN EL AÑO 2024**

Presentado por el bachiller:

**NELSON VELASQUEZ VELASQUEZ**

Para obtener el **Título Profesional de Abogado**; luego de escuchar la sustentación de la misma y resueltas las preguntas del jurado se procedió a la calificación individual, obteniendo el dictamen de **Aprobado** con una calificación de **ONCE (11)**.

En fe de lo cual firman los miembros del jurado, el 25 de marzo del 2024.



**PRESIDENTE**  
DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA  
PAJUELO



**SECRETARIO**  
MAG. VICTOR MANUEL  
URBIZAGASTEGUI SILVESTRE



**VOCAL**  
MAG. RAFAEL AMERICO  
TORRES SOTELO



## **ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD**

Yo Marcos Enrique Tume Chunga, docente de la Facultad de Derecho de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú, en mi condición de asesor de la tesis titulada:

### **DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES Y LA INCIDENCIA DE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR EN EL AÑO 2024**

De los bachilleres Diego Fernando Mendoza Romaña y Nelson Velasquez Velasquez, certifico que la tesis tiene un índice de similitud de 17% verificable en el reporte de similitud del software Turnitin que se adjunta.

El suscrito revisó y analizó dicho reporte a lo que concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Autónoma del Perú.

Lima, 10 de abril de 2024



---

Marcos Enrique Tume Chunga  
DNI 41058938



## **DEDICATORIA**

Este trabajo se lo dedico a mi madre, por el apoyo y confianza depositada en mi persona, esperando cumplir con sus expectativas y las mías propias, ya que el tiempo invertido en algún momento me va a recompensar. También dedico el trabajo a nosotros porque sabemos el esfuerzo e incomodidades y alegrías en su elaboración.

### **AGRADECIMIENTOS**

Principalmente a Dios. por no permitir que las dificultades sean tan grandes que no se puedan superar, a mis abuelos por su tiempo y palabras durante el tiempo de mi formación.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA.....</b>	<b>2</b>
<b>AGRADECIMIENTOS.....</b>	<b>3</b>
<b>LISTA DE TABLAS.....</b>	<b>5</b>
<b>LISTA DE FIGURAS.....</b>	<b>7</b>
<b>RESUMEN.....</b>	<b>8</b>
<b>ABSTRACT.....</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>CAPÍTULO II: METODOLOGÍA.....</b>	<b>50</b>
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	51
2.2. Población, muestra y muestreo.....	51
2.3. Hipótesis.....	53
2.4. Variables y operacionalización.....	53
2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	55
2.6. Procedimientos.....	56
2.7. Análisis de datos.....	56
2.8. Aspectos éticos.....	56
<b>CAPÍTULO III: RESULTADOS.....</b>	<b>58</b>
<b>CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN.....</b>	<b>74</b>
<b>CAPÍTULO V: CONCLUSIONES.....</b>	<b>77</b>
<b>CAPÍTULO VI: RECOMENDACIONES.....</b>	<b>80</b>
<b>REFERENCIAS</b>	
<b>ANEXOS</b>	

## LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Criterios dogmáticos
Tabla 2	Análisis de coincidencia entre el objetivo de investigación y los fundamentos teóricos que se ha propuesto
Tabla 3	Contradicciones del análisis
Tabla 4	Operacionalización de la variable 1: Delito de violación sexual en menores de edad
Tabla 5	Operacionalización de la variable 2: Despenalización del aborto
Tabla 6	Escala de fiabilidad mediante Alfa de Cronbach
Tabla 7	Escala que determina la muestra procesada
Tabla 8	Escala de fiabilidad obtenida
Tabla 9	Escala estadística que cuantifica la pregunta 1 para determinar las magnitudes
Tabla 10	Escala estadística que cuantifica la pregunta 2 para determinar las magnitudes
Tabla 11	Escala estadística que cuantifica la pregunta 3 para determinar las magnitudes
Tabla 12	Escala estadística que cuantifica la pregunta 4 para determinar las magnitudes
Tabla 13	Escala estadística que cuantifica la pregunta 5 para determinar las magnitudes
Tabla 14	Escala estadística que cuantifica la pregunta 6 para determinar las magnitudes
Tabla 15	Escala estadística que cuantifica la pregunta 7 para determinar las magnitudes
Tabla 16	Escala estadística que cuantifica la pregunta 8 para determinar las magnitudes
Tabla 17	Escala estadística que cuantifica la pregunta 9 para determinar las magnitudes
Tabla 18	Escala estadística que cuantifica la pregunta 10 para determinar las magnitudes
Tabla 19	Correlaciones de Spearman mediante rangos estadísticos
Tabla 20	Correlaciones de Spearman en la hipótesis general

Tabla 21 Correlaciones de Spearman en la hipótesis específica 1

Tabla 22 Correlaciones de Spearman en la hipótesis específica 2

## LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Fórmula para establecer muestras
- Figura 2 Escala estadística que cuantifica la pregunta 1 para determinar las magnitudes
- Figura 3 Escala estadística que cuantifica la pregunta 2 para determinar las magnitudes
- Figura 4 Escala estadística que cuantifica la pregunta 3 para determinar las magnitudes
- Figura 5 Escala estadística que cuantifica la pregunta 4 para determinar las magnitudes
- Figura 6 Escala estadística que cuantifica la pregunta 5 para determinar las magnitudes
- Figura 7 Escala estadística que cuantifica la pregunta 6 para determinar las magnitudes
- Figura 8 Escala estadística que cuantifica la pregunta 7 para determinar las magnitudes
- Figura 9 Escala estadística que cuantifica la pregunta 8 para determinar las magnitudes
- Figura 10 Escala estadística que cuantifica la pregunta 9 para determinar las magnitudes
- Figura 11 Escala estadística que cuantifica la pregunta 10 para determinar las magnitudes

**DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES Y LA INCIDENCIA DE LA  
DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR  
EN EL AÑO 2024**

**DIEGO FERNANDO MENDOZA ROMAÑA  
NELSON VELASQUEZ VELASQUEZ  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**RESUMEN**

En esta investigación se tuvo que el objetivo fue analizar, en el primer capítulo, la vinculación entre la despenalización del aborto y el acto de violación sexual, del cual resultan víctimas menores de edad. A través de cuestionamientos sobre la realidad problemática, el segundo capítulo se centró en un marco teórico que respalda los antecedentes históricos, nacionales e internacionales, proporcionando un balance de estudios cuantitativos realizados sobre la materia, basados en conceptos jurídicos y morales. Respecto al marco metodológico que conforma el tercer capítulo, se evaluó los estudios realizados en términos de tipo, nivel y diseño de la investigación. Se tuvo un enfoque cuantitativo, un estudio de tipo básica pura, así mismo, se empleó una población y muestra de cien encuestas dentro de Lima sur, validadas por juristas profesionales, lo que permitió la formulación de hipótesis que respaldan los resultados del análisis de fiabilidad detallado en el cuarto capítulo. Finalmente, la investigación ha llegado a la conclusión de que, el delito de violación sexual en menores no es un factor para que la colectividad acepte el despenalizar el aborto, sin embargo, logramos concretar que la comunidad aborrece la idea que menores sean perjudicadas y que deberían tener voz y decisión al ser principales víctimas del suceso.

**Palabras clave:** despenalización, delito de violación sexual, libertad sexual, contexto social

**CRIME OF SEXUAL RAPE IN MINORS AND THE INCIDENCE OF THE  
DECRIMINALIZATION OF ABORTION IN THE JUDICIAL DISTRICT OF SOUTH  
LIMA IN THE YEAR 2024**

**DIEGO FERNANDO MENDOZA ROMAÑA**

**NELSON VELASQUEZ VELASQUEZ**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

**ABSTRACT**

In this research, the objective was to analyze, in the first chapter, the link between the decriminalization of abortion and the act of sexual rape, of which minors are victims. Through questions about the problematic reality, the second chapter focused on a theoretical framework that supports the historical, national and international antecedents, providing a balance of quantitative studies carried out on the subject, based on legal and moral concepts. Regarding the methodological framework that makes up the third chapter, the studies carried out were evaluated in terms of type, level and design of the research. A quantitative approach was taken, a pure basic type study, likewise, a population and sample of one hundred surveys within southern Lima were used, validated by professional jurists, which allowed the formulation of hypotheses that support the results of the reliability analysis. detailed in the fourth chapter. Finally, the investigation has come to the conclusion that the crime of rape in minors is not a factor for the community to accept the decriminalization of abortion, however, we were able to specify that the community abhors the idea that minors are harmed and that They should have a voice and decision as they are the main victims of the event.

**Keywords:** decriminalization, crime of sexual violation, sexual freedom, social context



**CAPÍTULO I**  
**INTRODUCCIÓN**

El aborto ilegal se emplea generalmente en condiciones poco saludable y altamente nocivo, lo que lo produce un ambiente perjudicial en salud humana. Por tanto es fundamental referirnos, respecto a la voluntad y decisión que se enfrentan las mujeres, puesto que no sólo afecta a la integridad, dignidad y moral de sus hijos, sino también expone su derecho fundamental a la vida, por las condiciones insalubres a las que estarían sometidas, “así mismo la problemática razón por la cual menores vulneradas o violentadas sexualmente se ven forzadas a llevar un embarazo, una encuesta realizada por PROMSEX, arrojó que el diecinueve por ciento de mujeres en nuestro país entre los 18 y 49 años afirman o aceptan haberse realizado un aborto, indiferentemente en diversos niveles socioeconómico, como educativo, puesto que incluso mujeres con formación superior rondarían un 45% de la población”.

En el Perú el tratamiento del aborto desde el Derecho Penal responde a una perspectiva androcéntrica, la cual no ocupa en consideración aquellos menesteres y libertades de las féminas, los derechos humanos, además de ser universales, inherentes, inalienables e irreversibles que están en constante expansión y movimiento conforme la sociedad se transforma. Por tal motivo el catálogo de derechos humanos es abierto, y debería permitir la inclusión de nuevos derechos y la ampliación o reevaluación de facultades, ya existentes.

El proyecto de Ley 7298/2020-CR ha manifestado que, si bien es cierto que se sustenta objetivamente en la regulación del derecho de maternidad de libre decisión, la discontinuidad voluntaria del embarazo y la asiduidad sanitaria pre y post aborto en nuestro sistema de salud, esto en mujeres desde los 13 años de edad bajo ciertos parámetros. Así mismo esta regulación penal actual, referida al aborto denota contrariedad a la Constitución Política del Perú. La penalización del aborto no hace sino imponer a la mujer a un sufrimiento adicional e injustificado, puesto el hecho de

tener que culminar un embrazado no deseado, se agrega el asumir una maternidad forzada. Con posibles consecuencias de la calidad de vida, educación y alimentación del menor.

Wulf y Singh (1996) han manifestado que:

El mayor porcentaje de féminas enfrentando un embarazo no deseado está en el sector con menor economía, lo que resulta un hallazgo preocupante, puesto que el número de esas mujeres incrementó rápidamente por las elevadas tasas de crecimiento de la población durante los principios de los noventa, mostrando un amplio crecimiento poblacional que supera, al que se vivía hace más de veinte años, lógicamente provoca que estas atenciones perjudiciales e ilegales sigan afectando a gran porcentaje de niñas y adolescentes. Todo esto a razón de una mala praxis, resumiendo a penalizar una conducta que es más común de lo que se piensa, creando informalidad, mal uso de material médico, como la exposición a infecciones en la salud pública. (pp. 1-2)

En tanto que, Navas (2014) ha manifestado que:

La legitimidad de Argentina quien se circunscribe a supuestos de interrupción de embarazo, es decir que existía una contradicción jurisprudencial de esta norma, hasta la manifestación del fallo F. A.L de la CSJN en el año 2012, referido al segundo supuesto cuando el embarazo proviniera de una violación o atentado contra el pudor de la mujer que pudiese padecer de alteraciones mentales, y a causa de que en los tribunales, se vieron obstaculizadas a causa de la respuesta tardía que ejecutara efectivamente lo que estipula la ley, generando perjuicio para el bienestar mental y físico de la mujer, ya que el cumplimiento efectivo de protocolos sanitarios previene cada nuevo caso de aborto no punible. (p. 54)

Con relación a la violación sexual en menores de edad, Altamirano et al. (2011) han expuesto que:

El proceder del agresor sexual no va ligado estrictamente a algún tipo de patrón en específico, sino que comúnmente para una aproximación respecto su conducta, requiere de estudios en su psiquis, puesto que sus influencias y determinaciones están concatenadas a diversas experiencias a lo largo de su vida, donde influye inestabilidad en su hogar, falta de comunicación con sus padres, posiblemente ausencia de atención en el proceso de niñez y adolescencia, incluso sometidos a violencia física. Por tanto, esta historia con la cuenta cada sujeto provocaría baja o nula empatía, tendencias agresivas normalizadas, puesto que lo que tienen en común los agresores es el deseo por el dominio hostil frente a sus víctimas. (p. 53)

Luego de terminarse con redactar la situación del problema, se estableció la formulación del problema, donde Vara (2015) ha expuesto que:

La formulación del problema es la etapa donde se establece las interrogantes en torno a los aspectos teóricos, dogmáticos, jurídicos y doctrinarios de la investigación. Por ello, las interrogantes planteadas implican necesariamente la delimitación del campo de investigación, establece claramente los límites dentro de los cuales se desarrollará la pesquisa. (p. 206)

En ese sentido, se tuvo como problema general: ¿De qué manera el delito de violación sexual en menores incide en la despenalización del aborto?, y como problemas específicos: ¿De qué manera la salud y libertad sexual de las menores víctimas de violación se relaciona con la despenalización del aborto?; y, ¿Cómo la despenalización del aborto en menores de edad, violentadas sexualmente, les permite mantener su autonomía de la libre maternidad?

Luego de ello se tuvo a la justificación e importancia de la investigación, empezándose por establecer la justificación teórica al haberse mencionado que, la investigación estuvo fundamentada mediante aspectos teóricos y jurídicos respecto a la problemática de estudio.

Respecto a la justificación práctica, esta investigación se realizó puesto que en nuestro país está definida como una actitud negativa la despenalización del aborto, pese a que nuestra sociedad con el paso del tiempo evoluciona, y se debe tener en cuenta que, en casos como violación sexual a menores de edad, se está forzando responsabilidades, y desprotegiendo la salud de quienes caen en esta práctica. Se plantea una perspectiva teórica basada en documentos jurídicos realizados por especialistas. Que pudiesen dar a conocer preceptos legales aplicables en casos de interrupción del embarazo a causa de violación sexual en mujeres, niñas y adolescentes.

Respecto a la justificación metodológica, la investigación se justificó desde un punto de vista metodológico puesto que permitirá el acceso a instrumentos de recolección de datos en relación al tema, por tanto, el planteamiento del problema relacionado a implementar una legislación especial, responde a las presentes interrogantes referidas a la despenalización del aborto, brinda un aporte esencial a la problemática planteada pues se puede ocupar un método preventivo desde el ámbito penal y constitucional.

En lo concerniente a la justificación social, la investigación estuvo inspirada en aquellas personas que no encuentran una seguridad jurídica dentro de nuestra legislación actual, por ello la investigación realizada es fundamental debido a que esta es una problemática social que radica únicamente en las menores de edad, víctimas de abuso sexual y una maternidad forzada.

Finalmente, en la justificación hermenéutica, se tuvo que, este episodio ha involucrado un propósito de descubrir y analizar fenómenos humanos significativos de manera moderada y detallada, tan libre como resulte aplicando supuestos teóricos previstos, enfocado en la comprensión práctica.

Así se establecieron los objetivos de la investigación, donde Cortés y Iglesias (2004) ha expresado que:

Los objetivos, se plantean en función del nivel de complejidad de la investigación, de modo que, se deben plantear tantos objetivos que representan las finalidades que el investigador pretende alcanzar. Los objetivos están concatenados y son necesarios para plasmar los se pretenden conseguir. (p. 13)

Por ello, se tuvo como objetivo general: Analizar de qué manera el delito de violación sexual en menores incidiría en la despenalización del aborto. Y como objetivos específicos: Determinar de qué manera la salud y libertad sexual de las menores víctimas de violación se relaciona con la despenalización del aborto. Y, Conocer cómo la despenalización del aborto en menores de edad, violentadas sexualmente, les permite mantener su autonomía de la libre maternidad.

Con respecto a las limitaciones de la investigación, se tuvo que no se ha omitido los siguientes aspectos relacionados a las carencias que presenta delimitar la investigación realizada en la actualidad.

En ese sentido, en las limitaciones temporales, se ha tenido limitaciones temporales en relación a la brevedad del plazo para su análisis y desarrollo, pues el tema a tratar ha requerido de un mayor tiempo con miras a hacerse una adecuada recopilación de información, esto sumado a que el trabajo se estuvo desarrollando entre el año 2024.

Respecto a las limitaciones económicas, estas peculiaridades han resultado ser complejas debido a la realidad económica que se ha vivido por motivos de la pandemia, lo que ha terminado por resultar en una dificultad de acceso a ciertos tipos de recursos como libros físicos u otro tipo de material bibliográfico.

De ahí que, en las limitaciones bibliográficas, la obtención de material bibliográfico físico se dificultó por motivos de la pandemia y estado de emergencia.

Por otra parte, en los antecedentes de estudio, se empezó por detallar los antecedentes internacionales, donde Caneva (2019) estableció su estudio sobre disputas por el aborto y el análisis crítico en Argentina. Se tuvo un tipo de investigación desde la perspectiva cualitativa, posicionado en el paradigma interpretativo, la cual postuló como objetivo general, conocer cómo se producen las disputas político-ideológicas que configuran la controversia pública por la despenalización y legalización del aborto en Argentina. En conclusión, la relevancia social y política por la despenalización del aborto voluntario en Argentina durante el año 2018 provocó que estas controversias entre grupos, organizaciones y movimientos sociales, se relacione estrictamente con las luchas por el reconocimiento de explicaciones y fundamentos sobre el orden cultural, moral, político en el sistema social y su evolución. Así mismo, se desprende del estudio que las campañas pro-vida no solamente enfrenta o polemizan el tema del aborto, sino que contiene al derecho a la vida, libertad y salud, contrastando creencias u opiniones del ciudadano a nivel individual, mientras contraponen la moral o se induce a la duda entre lo legal y lo ilegal.

Así mismo, Caiza (2015) ha planteado su estudio sobre la legalización y despenalización del aborto en casos de violación en una mujer lúcida en el sistema penal de Ecuador. Respecto del estudio planteado, este fue dirigido a producir diversas alternativas frente al problema de nunca acabar, que es el aborto ejecutado

por mujeres, las cuales no se hallaron bajo ninguna influencia de estupefacientes, es decir que el ataque ocurre en un momento donde las féminas están completamente lúcidas, vulnerando su libertad sexual. De modo que, se ha buscado la despenalización por medio de normas contempladas en el sistema jurídico, tomando en consideración que no sólo padecen atentados psicológicos, sino que su integridad física se ve doblegada a causa del agresor. Por tanto, este estudio reflejó un interés por adoptar una mejor opción racional en nuestra actualidad, no castigando a una mujer por haber abortado, sino produciendo una sensibilización a la sociedad frente a las razones por las que se escoge esta decisión, puesto que, si se busca proteger la vida, se debe tomar en cuenta que la vida de la mujer violentada, ya fue perjudicada, tanto su plan de vida, como su estabilidad emocional.

Por su parte, Marín (2015) estableció su estudio sobre el aborto y las controversias sociales en Chile. Se presentó un tipo de investigación cualitativo que opera individuos abstraídos de sus relaciones sociales y cómo su complejidad subjetiva, que tuvo como objetivo general identificar los argumentos, sesgos ideológicos, censuras y silenciamientos tras el fenómeno del aborto y las razones frente a procesos que se desarrollan silenciados. En consecuencia, se ha concluido que, respecto al análisis y recopilación de información el autor sostiene la idea de un contrato social pensando o enfocado sólo en los hombres, ignorando la libertad sexual y reproductiva de la mujer, quienes en su visión no tienen capacidad de decisión sobre un tema, que sólo le atañe a ella. Respecto al silenciamiento, lo que se calla es aquello que no está dispuesto a negociar ni administrar. Es decir, la negación a legislar dicha problemática, perpetúa las graves condiciones y de enorme vulnerabilidad de la que son objeto las mujeres que tomen esta decisión, condicionándolas exclusivamente a



una función reproductiva e imponiendo una moral obligatoria incluso en quienes no profesan la misma religión.

Mientras que, Rodríguez (2012) ha establecido su estudio sobre la violencia sexual en menores de edad y el régimen de los derechos humanos en Colombia. Se presento una investigación de enfoque cualitativo, basado en el tipo de investigación explicativa, el cual sostuvo como principal objetivo en analizar de forma sistemática e integral el fenómeno de violencia sexual en Colombia en la última década, especialmente en los menores de edad, ejecutando una investigación descriptiva sobre la dimensión de fenómeno respaldado del análisis estadístico, en consecuencia, se ha concluido que, respecto la categoría del ilícito de violencia sexual en perjuicio de féminas menores de los dieciocho años, se evidencio un claro crecimiento de este fenómeno que vulnera esencialmente a las niñas entre los 5 a 9 años en departamentos de caldas, Cundinamarca y Boyacá en Colombia, puesto que en el tipo penal de "Acto sexual con incapaz de resistir" la carga de la prueba recae en elementos de convicción que, a causa del contexto donde habitan, expone una gran probabilidad que estas menores fueron inducidas por medio de drogas o el alcohol. En materia de delitos sexuales, lo primordial viene a ser el interés superior del niño, esto implica el amparo de sus derechos fundamentales, siendo el principal la dignidad humana, la cual viene a ser menoscabada en su entorno donde está permitido que menores recaigan en el consumo de sustancias, sin tener libre decisión.

De ahí que, Silveira (2004) ha expuesto su estudio sobre el aborto y los aspectos jurídicos y penales en Uruguay. Se presento un tipo de investigación cualitativa, sujeto al objetivo de analizar la situación jurídica y social, de la interrupción del nacimiento en Uruguay, y la relación que la misma establece con los derechos humanos. En consecuencia, se ha concluido que, la existencia de la despenalización

del aborto implica un registro contundente de los derechos sexuales y reproductivos, así mismo contribuye al derecho de libertad de decisión de las mujeres, el derecho como ciencia y su teoría busca la verdad, basado en nuestra moral y parámetros establecidos para un bienestar social, por tanto se debería garantizar la libertad de cada individuo, es decir que existiría un antagonismo entre el derecho a la vida y la libre realización de un proyecto de vida o un derecho a la salud y una forzada maternidad.

Al culminarse con detallar los antecedentes internacionales, se tuvo también a la descripción de los antecedentes nacionales, donde Fernández (2020) ha establecido su estudio sobre la despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer. Se presento una investigación detallada con enfoque cualitativa, en el cual se tuvo como principal objetivo examinar cómo es que la despenalización del aborto sentimental va ligado a la violencia psicológica que padece la mujer, para lo cual se realiza una investigación sobre una población netamente documental, afianzándose tanto en la doctrina como en la jurisprudencia; por tanto, para la recolección adecuada de información Fernández ha hecho uso de los datos procesados empleando el software SPSS V.24, en consecuencia, se ha concluido que, existe efectivamente una relación de las variables analizadas, comprendida por la primera, por, la despenalización del aborto sentimental y como segunda variable correlacionada, tenemos a la violencia psicológica en mujeres así mismo el incremento en cantidad de mujeres inducidas al aborto sentimental es decir que no sólo provoca una elevada carga procesal y a su vez produce secuelas ocasionadas en la salud de las mujeres sometidas por diferentes factores a un aborto clandestino. Adicionalmente, se ha mostrado en la investigación que operarios de la justicia nacional, están actualmente son más flexibles, respecto del tema del aborto

sentimental, pero a su vez se refleja que el estado no puede atender las necesidades específicas en los diversos y numerosos casos ya que son conscientes de la elevada carga procesal frente a la administración de justicia.

Por su parte, Peña (2019) estableció su estudio sobre la penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre adolescente y el neonato. Se presento un tipo de investigación aplicada a nivel descriptivo, de diseño correlacional, el cual tiene como primordial objetivo probar la relación existente entre la penalización del aborto y el derecho de vida de la madre adolescente y su neonato. Para lo cual se realiza la investigación sobre la población de doscientos cincuenta abogados penalistas habilitados en la Comisión Andina de Juristas, empleando una muestra probabilística aleatoria. Dichos instrumentos fueron empleados por medición de variables, que a su vez fue validados por jueces especializados, en consecuencia, se ha concluido que, existe una estrecha relación entre la penalización del aborto y la vida como derecho para la madre adolescente y el recién nacido, afirmando que nuestro estado debe penalizar la interrupción del embarazo, ya que se vulneran dos vidas, que sería la madre y el neonato, así mismo que esta problemática sumada a los estudios acredita que en la actualidad es casi imposible erradicar el aborto en adolescentes. Respecto a la evolución de normas referentes a la despenalización del aborto, se considera que se desarrollan lentamente y puesto que no se adecuan a nuestra realidad social, lo que vulnera el derecho a la libre decisión de estas menores adolescentes, sometidas en su mayoría a embarazos no deseados.

En tanto que, Carretero (2018) estableció su estudio sobre el aborto terapéutico y su autorización por causa de la anencefalia. Respecto a lo desarrollado en trabajo científico, este fue de tipo explicativo, no experimental puesto que no se manipula deliberadamente variables, que tiene un enfoque a los aspectos doctrinarios

respecto al aborto terapéutico, desde una óptica del derecho penal peruano, como del Comparado, así mismo es de carácter descriptivo, sustentó como objetivo general, disponer si en la presente legislación se deben valorar la anencefalia dentro de la figura del aborto terapéutico. En conclusión, se ha determinado que el Código Penal no establece límites temporales para acceder a la interrupción del embarazo en el transcurso de veinte dos semanas de gestación, ya que los médicos consideran que la paciente puede optar por un aborto terapéutico en circunstancias de riesgo su vida o para evitar perjuicios en su salud, es decir contrarrestar una mayor vulneración, así mismo se menciona el caso de Karen Llantoy Huamán contra el Estado, que al negarse al acceso de servicios de aborto expone su vida y salud, puesto que en nuestra realidad social tanto hospitales o clínicas aún se manifiestan renuentes a informar correctamente a las pacientes, ocasionando daños irreparables. La investigación enfoca sus objetivos en la consideración en la legislación que la anencefalia abarca en la figura del aborto terapéutico, y posibles trastornos genéticos que consideró no deben ser penalizadas. El estudio desarrollado trata de identificar consecuencias de la violencia sexual en menores de edad y su despenalización del aborto, a razón de la creciente esfera de daños ocasionado por dicha conducta ilegal, exponiendo tanto a la afectada, como al entorno donde se desarrolla esta vulneración.

A su vez, Cáceres y Gorbeña (2017) han establecido a la interrupción del embarazo en caso de violación sexual y las controversias sociales. Se presento un análisis cualitativo aplicado de diseño interpretativo argumentativo, que tiene como principal objetivo probar la necesidad de despenalizar una intermisión del embarazo en caso sea consecuente de violación, debatiendo posturas opuestas, característicamente la religiosa, donde sus afirmaciones o razones para demostrar el derecho de la mujer por optar sobre el cuerpo, vida y salud. Para lo cual se realizó

una entrevista a expertos de la salud y el derecho, como también cuestionarios a féminas voluntarias que autorizaron el analizar las variables de estudio. En consecuencia, se ha concluido que, en base a resultados adquiridos se analiza la necesidad de despenalizar el aborto cuando es por causa de violación sexual, tanto por el impacto negativo en la mujer, a causa de la violencia ejercida sexualmente, como el dolor psíquico provocando una maternidad no deseada la cual acarrea consecuencias como el impacto negativo al proyecto de vida individual.

Finalmente, Enríquez (2016) estableció su estudio sobre la despenalización del aborto en casos de violación sexual y la polémica social. Se presento un enfoque de investigación cualitativo, basado en el análisis y la argumentación, que tiene como principal objetivo delimitar razones justificables en la propuesta legislativa para despenalizar el aborto en el Perú, en situación de abuso sexual. En consecuencia, se ha concluido que, en base al estudio realizado define a la intermisión del embarazo, a causa de abuso sexual es justificado, puesto que, en caso contrario, infringe contra la autonomía de la mujer, y su salud física. Así mismo se pretende reestructurar el artículo ciento diecinueve de nuestro Código Penal peruano en función de no penalizar esta práctica abortiva si sucede en caso de abuso sexual. Recomendando la implementación de salubridad en hospitales para la deferencia en casos como los mencionados.

Después de establecer los antecedentes de estudio, se tuvo al desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado, detallándose a las teorías generales del derecho, estando la teoría pura del derecho, donde García (2001) ha definido que:

La denominada teoría pura del derecho fue creada por Kelsen con el fin de depurar del derecho, variadas ideologías políticas, así como también elementos de las ciencias de la naturaleza, es decir que el estudio del derecho,

debe estar abocado a únicamente la norma jurídica positiva, la cual es preestablecida por el hombre. Por tanto, su enfoque no se desarrolla partiendo de un orden jurídico en específico o en la interpretación de la norma, sino en responder la interrogante de que sea el derecho, excluyendo factores que no pertenezcan al ámbito jurídico. El derecho está ligado a diferentes ciencias que condujeron el desarrollo de nuestra sociedad, ya que la conducta humana, requiere de una regulación a partir de fenómenos sucedidos en nuestra vida en general. Kelsen considera que el derecho debe excluir juicios de valor de carácter moral, puesto que fundamentos basados en religión y la moral son considerables, pero de forma subjetiva, por tanto, limita el conocimiento científico. Respecto a la norma para Hans Kelsen, las ciencias naturales están basadas en el principio de causalidad, esto quiere decir donde no aplica la intervención humana, pero para una ciencia formal, como es el derecho se requiere el principio de imputación, basado en dos actos humanos, la descripción del acto ilícito y la sanción. Por tanto, para Kelsen el derecho es orden y coacción, permitiendo o autorizando un comportamiento. (p. 23)

También se tuvo a la teoría tridimensional del derecho, donde Casillas (2017) ha establecido que:

Esta teoría fue planteada por Miguel Reale quien puntualiza el método que debe ser usado para realizar investigaciones, partiendo desde el punto de vista dialéctico, el cual se correlaciona progresiva y constantemente en sus tres elementos que permiten la integración del hecho, el valor y la norma que crea un derecho. Así mismo estas tres dimensiones son reconocidas, pero se desarrollan por separado, de esta manera la norma, es estudiada por la ciencia del derecho, el fáctico por la sociología, la historia o etnología y la axiología es

estudiada por la filosofía y la política jurídica, formando de esta manera una tridimensionalidad genérica e indefinida. (p. 19)

Al respecto, el derecho tiene como una de sus cualidades fundamentales el ser social, por tanto, esta teoría tridimensional facilita la comprensión de las instituciones jurídicas, ya que para Reale la conducta humana debe ser propia del conocimiento de los juristas y de esta manera es posible crear una regulación valiosa para la vida humana social. Respecto a la segunda dimensión, el hecho se entiende como la circunstancia condicionante de sucesos en particulares en el desarrollo del proceso jurídico. La experiencia jurídica fortalece a los tres elementos de esta teoría, el hecho, valor y norma, esta dimensión denominada valor, fundamenta la norma cumpliendo una triple función, deontológica puesto que los valores postulan derecho y deberes que orientan la conducta humana, gnoseológica, que permite la comprensión de la realidad y la óptica, que acredita que los valores son parte de la realidad.

Por ello, se estructura un método dialéctico empleado para realizar investigaciones que permite analizar al derecho considerando fenómenos en perpetuo movimiento y cambio, ya que de la misma forma el derecho es mutable y evoluciona dependiendo del pensamiento humano y el avance tecnológico, por tanto, los criterios aplicables deben ser basados en datos objetivos.

Por último, se tuvo a la teoría general del derecho, donde Poggi (2017) ha establecido que:

La perspectiva kelseniana configura la teoría general del derecho como *Reine Rechtslehre*, o sea como un conocimiento de las categorías formales del derecho positivo (de todo derecho positivo y no ya de ordenamientos particulares), diferente tanto de su valoración moral (tarea de la política del derecho y de la filosofía moral) como de consideraciones referidas a los fines

y a la eficacia de normativas particulares (que sería en cambio incumbencia de la sociología del derecho). Se trata de una concepción que, aun cuando quizás ya no es mayoritaria, se encuentra todavía hoy muy difundida, especialmente entre los iusfilósofos continentales de corte analítico y especialmente en la variante elaborada por Norberto Bobbio. Por ello, Bobbio concibe, de hecho, a la teoría general del derecho como (una parte de la) filosofía del derecho de los juristas: como un enfoque teórico que no parte de asuntos metafísicos u ontológicos preestablecidos, si no que indaga los problemas conceptuales que nacen dentro de la experiencia jurídica. En particular, para Bobbio, la teoría general del derecho debería configurarse como una ciencia descriptiva (en esto, distinguiéndose de la teoría de la justicia), que indaga (kelsenianamente) los caracteres formales o estructurales del derecho (en esto, distinguiéndose de la dogmática que estudia el contenido de éste) y que, en particular, analiza el concepto de derecho y algunos conceptos inextricablemente conexos a éste (norma, ordenamiento, validez, lenguaje normativo, etc.). (p. 146)

Se tuvo también a las teorías específicas, que guardan relación con la problemática de estudio, estando la teoría general del estado, donde Wilson (2022) ha hecho mención que:

El Estado es una sociedad humana, establecida en un territorio, constituido el mismo por un orden jurídico, por el cual esta creado, definido y aplicado por un poder soberano, que procura obtener un bien público temporal y formando una institución con una personalidad jurídicas. Las funciones del Estado son entendidas en el foro como todas aquellas acciones que desarrollan los órganos estatales o la actividad que desempeñan como tarea que les es inherente, en el sentido que sólo en ejercicio del Poder Público pueden



cumplirse, agregándose que de ahí que la función es toda actividad de la propia esencia y naturaleza de los órganos estatales. (pp. 224-225)

Respecto a la teoría de la ética, Pardo (2009) ha expresado que:

Al analizar el acto moral, el esencialismo considera que los actos de la voluntad son actos en sentido esencialista, es decir, "algo". La voluntad humana, cuando quiere un objeto determinado, lo que hace es producir un acto, que se puede describir con una palabra. Por ejemplo, en caso de querer ir al monte, "ir al monte" sería la descripción del acto de la voluntad. Ahora bien, analizando solamente el acto de la voluntad no estamos en condiciones de juzgar la moralidad de la actuación de una persona. La razón estriba en que las personas toman decisiones movidas por actos previos de la voluntad, las intenciones. (p. 84)

El derecho represento las primeras nociones de la filosofía moral, o moral general. Los tratados de derecho natural, se entienden directamente como tratados de moral especial. Considerando sólo la materialidad objetiva de los preceptos, basados en las mismas instituciones donde el derecho natural brinda a la moral especial sus primeros principios.

Las leyes naturales en conjunto con la normativa creada por el hombre, favorecen o facilitan la convivencia pacífica y bienestar social. Actuar es crear, pero el acto de crear normalmente referencia al bien, por lo general, se espera que los actos humanos, sean en contribución, guiados por la razón, la voluntad y libertad basada en sus creencias.

La justicia moralista refiere a un valor que dirige la acción personal, es decir como regla de convivencia, así mismo la justicia del jurista es un valor que orienta a las acciones sociales de todos los intervinientes de la misma, por tanto, la

obligatoriedad, nace de la justicia del moralista, la cual es una exigencia real por medio de la que el hombre alcanza la perfección. Por tanto, la justicia del jurista obliga al cumplimiento necesario para llegar a un orden y bienestar social.

Finalmente se tuvo a la Teoría de la acción, donde Torralba (2011) ha establecido que:

El núcleo de toda teoría de la acción humana es la descripción de la acción. Para describir la acción no basta con constatar qué sucede o qué ha hecho alguien. Tampoco es suficiente con que sea el agente quien describa qué va a hacer o está haciendo, cuando esta descripción se basa en lo que él constata que está sucediendo, desde una perspectiva de tercera persona. Propiamente, la descripción de la acción es el conocimiento que el agente, en primera persona, posee acerca de lo que realiza y que esto es lo decisivo, está causalmente relacionado con la acción. Es una representación del objeto o estado de cosas que se producirá, o se está produciendo, por medio del ejercicio de su causalidad, a través de su acción. Es decir, que se trata de una representación o conocimiento práctico o, lo que es igual, del contenido que aparece en la conclusión del razonamiento práctico. En cuanto conocimiento práctico, tiene la peculiaridad de ser causa de lo que conoce, es decir, que dicha representación determina la causalidad del agente. En la descripción de la acción comparece el carácter intencional de la acción humana, porque en ella se establece la relación medios fines, así como la vinculación entre el agente y lo que sucede. (pp. 37-38)

Por otra parte, se tuvo a la descripción de la temática de estudio estando el Delito de abuso sexual en menores de edad, donde se ha identificado la violación sexual, por cuanto, el delito de violación sexual, usualmente abarca dos cuestiones,

que es por un lado la moral, que incide en la determinación de bien jurídico, y la segunda figura referida a la evidente discriminación hacia la mujer. Así mismo en este acto delictivo interviene la violencia física, así como la coacción hacia una persona con la finalidad de llevar a cabo dicha conducta sexual, siendo que este problema no sólo es relevante a nivel de salud pública, sino que también suele producirse en el interior de la familia. La fuerza física no siempre es un factor principal para que se produzca este ilícito penal, puesto que factores como amenazas e intimidación frente a las víctimas crea un sentimiento de temor o imposibilidad para detenerlos. El hecho de que la víctima se encuentre bajo los efectos del alcohol, sustancias psicotrópicas, algún grado de inconciencia, no tenga mayoría de edad o incapacidad mental también es considerado como abuso sexual, considerando que un gran porcentaje de las afectadas son menores quienes no se iniciaron en la sexualidad. Especialistas consideran que la recuperación suele ser significativamente tenue y dolorosa frente a mujeres de mayor edad, ya que un noventa por ciento de ellas padece graves secuelas en su psique, es decir que se muestran inmóviles, sin reacción alguna ante el embate del victimario.

Respecto a la violencia, ella implica una agresión real, por medio del uso de la fuerza para conseguir una gratificación sexual, imponiendo una conducta no deseada, esta puede estar constituida por la fuerza física, amenaza, abuso de poder o autoridad. Por medio de la jurisprudencia se establece criterios para determinar la existencia de dicha violencia o intimidación, se entiende que cuando la violencia ejercida constituye una ejecución directa, sobre la víctima sin necesidad de resultados lesivos, el mero hecho de doblegar su voluntad, califica como agresión sexual. Así mismo la intimidación tan sólo basta con que sea idóneo y eficiente en la situación

concreta para lograr su finalidad. Puesto que con frecuencia la violencia se consuma en víctimas menores de edad.

Respecto a la penalidad, se tuvo que la normativa enfocada en reglamentar delitos que atentan contra el libre desarrollo de la sexualidad, conlleva diversas características, definiendo al abuso sexual a toda agresión dirigida a la zona genital o bucal, transgrediendo sus facultades, libertades e indemnidad sexual. Así mismo el artículo ciento setenta y tres recoge el agravante de la minoría de edad por debajo de los catorce años, donde dicha menor de edad no tiene ni la información, ni la madurez para su inicio en la vida sexual, más aún si esta es realizada contra su voluntad o bajo presión, empleando violencia o simples amenazas que bloqueen su conducta en defensa.

Para la consumación de este ilícito penal, se emplea como medio a la violencia física la cual se enfoca sobre el afectado para finalmente vulnerar su voluntad, venciendo su renuencia, logrando someterla, por medio de agresiones.

La grave amenaza constituye otro medio dirigido a la vulneración de la moral o a su psiquis, produciendo un miedo que vence a su resistencia, comúnmente las agresiones suelen darse entre sujetos desconocidos, pero la intimidación para doblegar la víctima por miedo o amenazas, suele ser ejecutada por los propios familiares, quienes tienen la facilidad de estar al asecho.

En lo concerniente al derecho de la libertad sexual, la autodeterminación frente a la sexualidad tipifica los delitos de agresión sexual donde se emplea rudeza o intimidación partiendo del artículo ciento setenta en adelante, donde se condena la propia vulneración al libre desarrollo sexual, a pensar de que en algunas ocasiones, lo protegido son las condiciones físicas y psíquicas para el ejercicio sexual en libertad, las que pudiese alcanzar a un menor de edad, a quienes estén afectados por alguna

incapacidad transitoria o debilidad mental, no se tutela una abstracta libertad, sino las condiciones materiales de indemnidad o intangibilidad sexual.

Este delito no requiere para su consumación de un resultado concreto, es decir que es de tendencia y actividad, aunque se divisa formas imperfectas de ejecución, cuando iniciada la acción esta no llegue a completarse por factores ajenos a la voluntad del actor por la reacción de la víctima que consiga abortar la ejecución del acto. Así mismo este delito será consumado a partir del momento que concurran los elementos objetivos o materiales, que consisten en la acción del palpado impúdico o contacto corporal.

La libertad sexual, está vinculada a una protección penal concreta, se manifiesta por medio de la libertad en general, esta tiene propia autonomía, protegerá la facultad de todo ser humano a manifestar y ejercer su derecho de la manera que considere idónea, por tanto, no cabe posibilidad de ser condicionado para obedecer bajo ninguna circunstancia. Los efectos de la subjetividad de estas acciones, así como también el proceso de victimización como develamiento, permite formular un análisis de la situación en concreto.

Este delito va estrictamente ligado a una categoría médico penal, puesto que por medio de las actividades sexual podría traer consigo consecuencias para la salud, sean estas lesiones o la muerte durante la ejecución del ataque, enfermedades virales, venéreas tales como el VIH, sífilis, herpes, entre otras.

La discriminación jurídica se hace manifiesta en el campo legislativo y aplicación de normatividad en las interrupciones de embarazo contrastándolas con argumentos pro vida, que comúnmente no van a tomar las obligaciones del caso, como es la fuente base de una economía para la futura madre. Dicha discriminación se materializa en cuanto desprotegen a la víctima de abuso sexual, sin previos

tratamientos psicológicos, ni apoyo emocional que obligan la maternidad forzada, que en repetidas ocasiones, sólo aumentan la población que en un futuro lo antes mencionado se representó en el derecho penal sexual, donde la intervención desigual y no exenta de contenidos morales traslada a un plano segundo la misión de prevenir y tutelar los bienes jurídicos, es decir una falta de protección a la víctima.

Las numerosas reformas relacionadas a esta problemática impiden que las normas y la jurisprudencia encajen en el principio de igualdad, puesto que nuestra realidad, suele superar a las reglas impuestas, es decir que la complejidad y fragilidad para tratar estos temas, debe ir más allá de la simple interpretación normativa, considerando que la finalidad política criminal es la garantía de estas libertades.

Respecto al derecho de la salud sexual, la personalidad comprende a la sexualidad, bajo parámetros de la biología, psicología y socialización de toda persona en un entorno social, los derechos universales de todo ser humano, garantizan la dignidad e igualdad por tanto nuestra libertad en su amplio sentido no concibe ser vulnerada por ningún tipo de agresión que limite la autonomía de los mismos, razón por la cual la medicina debe estar dirigida en la preservación del bienestar del humano, el cual debe estar excluido de tortura, mutilación o daños permanentes.

Existen diversos factores por los cuales el bienestar físico podría verse perjudicado, como enfermedades producto de algún tipo de debilidad o descuido de la propia persona, pero es de vital importancia la existencia de información adecuada, desde temprana edad, respecto la privacidad, igualdad, expresión sexual e incluso tratamiento emocional para un correcto desarrollo, que va más allá del simple placer erótico.

La salud sexual, es la protección y tratamiento de trastornos que afectaran la capacidad de hombres o mujeres en su correcto desarrollo, puesto que va en

incremento las enfermedades sexuales en los últimos tiempos. La violencia contra la mujer, es un constante cuando hablamos de vulnerar este derecho, resultando irreparables daños, sean físicos o psicológicos mediante coerción e incluso privación de libertad, sin interesar el estatus o educación de las víctimas.

Respecto a la despenalización del aborto, actualmente el aborto es una opción a la cual recurren personas de diferente clase social, educativa y edad, con o sin consentimiento religioso, en la mayoría de ocasiones sin autorización legal o algún tipo de supervisión médica. Esta interrupción del embarazo es una práctica basada en la discusión en términos de derechos individuales y se polariza por medio de demandas aparentemente irreconciliables, esto refiere al derecho a la mujer a la privacidad y autonomía frente al feto y su derecho a la vida en algunas culturas esta decisión de interrupción del embarazo corresponde estrictamente a la decisión de la mujer, lo cual frente a una sociedad conservadora esto es visto como un acto indebido, sin considerar, la existencia de métodos primitivos para interrumpir el embarazo el cual es un presente riesgo para la salud de la mujer.

Esta práctica no es limitante, es decir que no sólo ocurren en grupos cuyas circunstancias son marginales o desposeídas, habitantes de la isla Ticopia en el Pacífico, con la finalidad de preservar una calidad de vida alta de manera constante, recurren al aborto, como también recurren a métodos anticonceptivos, incluso el infanticidio, esto como medio para mantener baja la población. Situaciones como esta reflejan un patrón opuesto al encontrado en las economías agrícolas, donde consideran que un niño más represento una mano de obra adicional para la producción.

En tono al problema moral del aborto, Navas (2014) ha considerado que:

El factor primordial de la escases de moral, radica en el desprecio de la vida, manifestada en nuestra actualidad como, el aborto y eutanasia, común en nuestro entorno y leyes, conforme las personas se alejan de Dios, y los reglamentos establecidos por la iglesia, dejan de dar importancia el hecho de acabar con una vida, de quien ni siquiera ha cometido algún acto que merezca irracional sanción, por tanto quienes no valoran una vida, porque tomarían en consideración transgredir otros bienes jurídicamente protegidos. Es decir que evadir impuestos, prevaricar, mentir al electorado, al cónyuge, robar, entre otros se visualizan como delitos menores, ya que, si es irrelevante privar al otro de vida, cómo no se podrá vulnerar derechos sobre su propiedad o dinero o derechos en general, una vez que atropella el derecho fundamental a la vida. (p.17)

En nuestra realidad social el aborto es presentado como un logro científico novedoso, para evitar que la naturaleza tome su curso, el cual es ejecutado quirúrgicamente, por medio de fármacos, o simplemente como una alternativa que interrumpe el embarazo no planeado, el cual permite fortalecer la autodeterminación de las féminas, ya que sólo ellas deciden sobre su cuerpo. En nuestra realidad un mayor porcentaje de mujeres madres solteras, refleja razones por las que adolescentes intentan escapar de tantas responsabilidades, ocasionadas por la desinformación y carencia de afectividad en el hogar. Se debe tomar en cuenta que un hogar constituido contribuye al refuerzo positivo no sólo en los menores, sino a la propia familia, ya que resulta injusto cargar toda esta responsabilidad sólo a la madre.

Respecto a la píldora del día siguiente, este fármaco, realmente no es empleado para curar o disminuir malestares físicos, posibles enfermedades o virus que perjudicarían a la mujer, está constituido por hormonas con un tiempo de setenta



y dos horas para su ingesta en caso de haber realizado actos sexuales sin algún tipo de protección, impide que el ovulo sea fecundado, por medio de un mecanismo que altera el organismo para que expulse y elimine el embrión.

Por consiguiente, de lo antes mencionado esta acción antinidatoria de la píldora, realmente no es otra cosa que un aborto el cual se realiza por medios químicos, por tanto, resulta incoherente decir que no se está eliminando una vida y contraviniendo la constitución y derechos fundamentales.

Respecto a los derechos sexuales y reproductivos, la autodeterminación de estos derechos está basada, respecto sus dimensiones físicas, espirituales o emocionales, que no necesariamente está ligada a la reproducción, mientras que, si nos referimos a derechos reproductivos, su conceptualización va dirigida al reconocimiento de la potestad de decidir libre y de manera informada acerca de la vida reproductiva, es decir ejercer un control voluntario y seguro de la fecundidad.

Estos derechos se vinculan directamente a derechos humanos básicos, que garantizan la vida, igualdad, integridad personal, libre albedrío y el igual acceso de medios para ejercerlos. Diversos asambleístas trataron estos temas partiendo desde una posición moral y religiosa, donde consideran un peligro a la sexualidad donde ven la necesidad para establecer reglas destinadas a su restricción y control, esto en el marco de instituciones sociales como el matrimonio, la heterosexualidad, la familia, la monogamia y que la sexualidad sea realizada con fines reproductivos, es decir que su principal temor consiste en que estos derechos pueden afectar al rol materno de las mujeres, facilitando el aborto.

La declaración universal de los Derechos Humanos, garantiza una salud reproductiva, libre de enfermedades y dolencias, puesto que establece en el artículo

veinticinco, el derecho de toda persona a gozar de estabilidad y bienestar tanto para él, como su familia, que asegure su salud no sólo física, sino también mental y social.

Mediante la salud reproductiva es posible el disfrute de la vida sexual, sin algún tipo de consecuencias o riesgos, esto incluye la procreación voluntaria o la negativa para llevarla a cabo, como también el libre albedrío para ejercerla con quien mejor considere. La desinformación de planificación familiar, métodos de prevención consiguen potenciales clientes a un mercado negro, que no considera estándares de limpieza o eficiencia para un servicio adecuado de atención médica.

Respecto al derecho de la libre maternidad, el Estado brinda atención integral de salud para las mujeres desde la preconcepción, con el objetivo de que se realice un embarazo y parto estable, puesto que, en nuestra realidad, va en creciente la cantidad de adolescentes en esta situación, donde muchas no cuentan ni con la aprobación de los padres o un apoyo monetario para la sustentación de alimentos y vivienda.

La maternidad dentro de nuestras normas sociales se entiende como un medio de realización para las mujeres, reconocida como heterosexual, la cual comúnmente es planteada como una meta importante para su futuro y conformar una familia. Así mismo dentro de los embarazos en la adolescencia, existen variables cognitivas como las actitudes frente a la actividad sexual, creencias, percepciones como expectativas sobre las relaciones románticas. Factores que podrían alterar estos Derechos, tanto por razones de no entender la dirección que desean tomar en sus vidas, como también hechos contra la libertad sexual, que se pudiese ejecutan en las mujeres de diversa edad, educación y nivel económico social.

En torno, a los derechos laborales y protección a la maternidad, la protección a derechos laborales de la mujer en el periodo de gestación y durante lactancia resulta

constantemente enfrentada a la incomprensión e intolerancia de su superior, el cual, de no encontrarse satisfecho con el trabajo o producción de la mujer, podría atentar contra estos derechos.

Estos derechos se fundamentan en el sufrimiento en carne propia que significa trabajar embarazada, lo cual la pone en una situación de discriminación y desigualdad. Considerando que quienes pueden disfrutar de estas facultades, como titular de derechos, sólo es la mujer- madre.

Por tanto, la información referente a la sexualidad y libre maternidad, evitarían muertes prematuras, el Estado es quien debería brindar indagación en torno a la planificación familiar, prevención de enfermedades. Puesto que, si bien opciones como el aborto en nuestra actual sociedad son vistas más comunes, no están recubiertas de protección a la salud para la mujer, como tampoco a su libre decisión, aplicando estas garantías no se consideraría ejecutar un aborto, sino crear posibilidades de un derecho al embarazo sano.

Por otro lado, se tuvo al Análisis de triangulación teórica, donde Gallardo (2017) ha definido que:

La triangulación teórica es la utilización de diferentes teorías y perspectivas para estructurar, analizar e interpretar los datos teóricos. Se establecen diversas teorías para observar un fenómeno con el fin de producir un entendimiento de cómo diferentes suposiciones y premisas afectan los hallazgos e interpretaciones de un mismo grupo de datos. (p. 84)

**Tabla 1***Criterios dogmáticos*

<b>Criterios de cada teoría</b>	
<b>Teoría general del Estado</b>	<p>Esta teoría formulada en el contexto de la cultura alemana, refiere a la división de la doctrina general del Estado y la doctrina particular del Estado, si nos referimos a la primera su objetivo es encontrar el principio fundamental del Estado y someter a los fenómenos generales y sus determinaciones a investigación científica.</p> <p>El objeto de estudio de esta teoría consiste en determinar que es el Estado. Para la humanidad el fenómeno de organización social, no siempre existió, ahora se logra distinguir mediante una organización política una distinción entre sociedades que tienen Estado y las que carecen de él.</p>
<b>Teoría de la ética</b>	<p>El derecho represento las primeras nociones de la filosofía moral, o moral general. Los tratados de derecho natural, se entienden directamente como tratados de moral especial. Considerando sólo la materialidad objetiva de los preceptos, basados en las mismas instituciones donde el derecho natural brinda a la moral especial sus primeros principios.</p> <p>Es evidente que las leyes humanas deben existir, puesto que las leyes naturales antes mencionadas favorecen o facilitan la convivencia sosegada y armónica entre individuos. Actuar es crear, pero el acto de crear normalmente referencia al bien, es decir que una persona que procede del modo propio, es guiada por la razón, la voluntad y libertad basada en sus creencias.</p>
<b>Teoría de la acción</b>	<p>Esta teoría refiere que la descripción de la acción es el conocimiento que el agente, en primera persona, posee acerca de lo que ejerce y que esto es lo decisivo, de ahí que, está causalmente relacionado con la acción.</p>

**Tabla 2**

*Análisis de coincidencia entre el objetivo de investigación y los fundamentos teóricos que se ha propuesto*

<b>Análisis de coincidencia con el objetivo en las teorías</b>	
<b>Teoría general del Estado</b>	<p>La finalidad del desarrollo es Analizar de qué manera del delito de violación sexual en menores incide en la despenalización del aborto.</p> <p>La investigación se realiza puesto que en nuestro país está definida como una actitud negativa la despenalización del aborto, pese a que nuestra sociedad con el paso del tiempo evoluciona, y se debe tener en cuenta que, en situación de abuso sexual a niñas y adolescentes, se está forzando responsabilidades, y desprotegiendo la salud de quienes caen en esta práctica. Se plantea una perspectiva teórica basada en documentos jurídicos realizados por especialistas.</p>
<b>Teoría de la ética</b>	<p>Por medio de esta teoría, entendemos que el ser humano, vulnera normas morales y legales, con la finalidad de su propia satisfacción y bienestar, por tanto, el reconocimiento de derechos sexuales debe apelar a la razón, encajando en nuestra realidad social, donde la desinformación coacciona a niñas o adolescentes a cargar con embarazos no deseados.</p>
<b>Teoría de la acción</b>	<p>Si bien es cierto, esta teoría para el derecho constituye directrices para una convivencia social, así mismo aceptar lo que es moralmente correcto, que contradice el derecho a la salud frente a una práctica cada vez, más común del aborto.</p>

**Tabla 3***Contradicciones del análisis*

<b>Contradicciones o paradojas de análisis</b>	
<b>Teoría general del Estado</b>	Esta teoría referida al Estado y su disposición para efectuar la responsabilidad de infractores, deja de tomar en cuenta la maternidad forzada a causa de un ilícito penal cometido contra la mujer, la misma que no tendrá decisión sobre su propia libertad sexual, existiendo normativa de protección que la contradice.
<b>Teoría de la ética</b>	Siendo parte del ser humano el ser sociable y establecer un ambiente de bienestar, basado en actos morales permisibles, influidos por la religión. Deja de proteger la salud de la mujer, en base a lo permisible para la sociedad, cuando se encuentra en riesgo la salud mental o física de la mujer, que probablemente siga practicando el aborto, dentro o fuera de la legalidad y moral.
<b>Teoría de la acción</b>	Referente a la relación jurídica en la actual sociedad, no se considera concordante la relación de derechos y deberes frente a un abuso sexual cometido, a una menor de edad, la cual no debería cargar responsabilidades a causa de vulneraciones a sus derechos sexuales y reproductivos.

Luego de ello, se determinó la conclusión de la teoría consignada, habiéndose determinado que, en el desarrollo de investigación la base teórica y conceptual de aplicación de teoría general del Estado, frente a la ciudadanía implica a la democracia, la cual reconoce la autonomía reproductiva, garantizando herramientas que preserven derechos de salud y sexualidad, sin dejar de tomar en consideración parámetros normativos estructurales y morales que son parte de nuestro entorno. Del mismo modo que la tecnología, la normatividad evoluciona dejando de tomar la práctica del aborto como

concepto negativo y en contra de la vida, cuando existe gran cantidad de mujeres, y menores de edad que suelen enfrentar una maternidad, sin un presupuesto o capacidad frente a esta problemática.

También se tuvieron en cuenta las siguientes bases jurídicas: La Ley N° 26842 – Ley General de Salud (1997) en su enunciado 1 del título preliminar ha expuesto que: “La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo” (p. 1).

Respecto a esta Ley, se define como la reglamentación del derecho a la protección de la salud, el cual es inherente a toda persona, de conformidad con el cuarto artículo de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, donde se establece las directrices para el acceso a servicios de salud. El cambio estructural de la salud dio paso a una renovación legislativa, administrativa y sustantiva, respecto de los servicios brindados a la población abierta, incluyendo garantías necesarias para la salud. Así mismo en su artículo seis indica explícitamente que todo individuo tiene la facultad de decisión respecto el método anticonceptivo de su preferencia, es decir que incluye tanto métodos naturales, como los diversos de aplicación, así mismo en el siguiente artículo siete, se menciona reconoce la viabilidad de emplear tratamiento de infertilidad, como también la posibilidad de procrear por medio de reproducción asistida. Por tanto, la normatividad creada no limita libertades tanto para constituir una familia, por medio de la ciencia; sino también que crea la libertad de decisión para la mujer, y así está no se vea forzada a cargar con una maternidad impuesta, frente a argumentos moralistas, los cuales carecen de bases legales y objetivas.

La Constitución Política del Perú (1993) en su artículo 2; enunciado 1 ha expuesto que: “Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad

moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece” (p. 1).

Así mismo, el artículo 2; enunciado 2 de la Constitución Política del Perú (1993) ha manifestado que:

Este texto normativo ha promovido a los derechos fundamentales de la persona, los cuales son de carácter inalienable, inviolable e irrenunciable, que son parte de toda persona puesto que todo ser humano, es a fin de al derecho a la dignidad. (p. 1)

La teoría que conceptualiza la relevancia de los derechos fundamentales protectores de garantía en el ámbito de la autonomía el desarrollo de la persona, puesto que cada uno de estos manifiestan un núcleo de existencia humana, derivado de la dignidad humana que opera su valor positivo basado en el reconocimiento de estos derechos de la persona por la Constitución, que limitan la actuación del Estado y de los particulares, sin dejar de lado el valor ético, como parte de nuestra realidad histórica, es decir que deviene de raíces liberales y socialistas. En tanto el aborto a causa de violación sexual sería una clara vulneración a la vida, integridad moral, física y psíquica de la identidad de la mujer.

Por otra parte, el Código Civil (1984) en su artículo 1 ha mencionado que:

Este régimen jurídico determina los derechos del concebido, para todo en cuanto le favorece. Así mismo se vincula a cada individuo como sujeto de derecho desde su nacimiento, es decir que se determina la vida humana, al dar inicio a la concepción. (p. 4)

La protección del concebido automáticamente criminalizaría el aborto terapéutico, es decir que, aún realizado para proteger la vida de la mujer gestante, así



mismo salvaguardarla de un mal grave y permanente en la salud, puesto que existe certeza de la existencia de una nuevo ser.

De ahí que, Código Penal (2004) ha mencionado en su artículo 114 que: “La mujer que causa su aborto, o consiente que otro le practique, será reprimida con pena privativa de libertad no mayor de dos años o con prestación de servicio comunitario de cincuenta y dos a ciento cuatro jornadas” (p. 35).

Contrario a ello, el artículo 119 del Código Penal (2004) ha dejado en evidencia que:

No es punible el aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal, si lo tuviere, cuando es el único medio para salvar la vida de la gestante o para evitar en su salud un mal grave y permanente. (p. 35)

De modo que, se ha determinado que se solo se puede evitar la pena por medio del aborto terapéutico. no será punible el aborto practicado siempre que el médico, tenga el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal, en caso que lo tuviese, para salvar la vida de la gestante o evitar en su salud un mal grave y permanente, es lo que nos dice el código penal mediante su artículo 119.

Por su parte, la Ley N.º 30364 (2015) en su artículo 1 ha enfatizado que:

Esta ley ha sido fomentada por el Estado, con la finalidad de prever, erradicar y castigar cualquier clase de violencia contra las féminas e integrantes del grupo familiar en un ámbito social, ya que es visible la común situación de vulnerabilidad, a causa de su edad y situación física. Las medidas, políticas y mecanismos de prevención de las víctimas suelen ser irreparable, al menos visto desde un campo psicológico. Ya que estas mujeres y niñas que suelen ser atacadas, posiblemente pierdan sus planes a futuro, como daños

irreparables a su dignidad como personas, que sólo les queda asumir un rol de maternidad forzado o recurrir a centros de práctica de aborto, los cuales no cuentan ni con las mínimas medidas de salud. (p. 1)

Adicionalmente, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994) ha establecido que:

Este convenio jurídico conocido también como Convención de “Belem Do Para”, referente a su tercer y cuarto artículo, donde ha mencionado que toda mujer tiene derecho a una vida despejada de agresiones, así mismo su libertad y seguridad personal, relacionado a la investigación, donde por medio de elementos jurídicos y teóricos se defiende estos derechos, como decisiones de la mujer sobre su vida, cuerpo y salud. Puesto que, frente a diversos argumentos contradictorios, basados en la moral o un orden social, no permiten que problemáticas como el aborto a raíz de una violación sean mal vistos, sin tomar en cuenta la dignidad de la mujer que se ve forzada a una maternidad, que posiblemente termine en un niño desamparado, sin una guía ni orden, por tanto, no será productivo para la sociedad, y crecerá para padecer rechazo tanto en el ámbito familiar, como su entorno natural. (p. 2)

Así mismo, se tuvieron las bases jurisprudenciales: A. Comité De Derechos Humanos De Naciones Unidas. L.M.R. V. Argentina, Comunicación No. 1608/2007, U.N. Doc. CCPR/C/101/D/1608/2007 (2011).

DEMANDANTE: VDA EN REPRESENTACIÓN DE SU HIJA LMR

DEMANDADO: ESTADO ARGENTINO

MATERIA: VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES

ASUNTO: NEGATIVA DE LAS AUTORIDADES MÉDICAS Y JUDICIALES A AUTORIZAR UN ABORTO.

Respecto al análisis de la controversia, se trata de un dictamen emitido por el comité de Derechos Humanos referido al párrafo cuatro del quinto artículo del protocolo facultativo del pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos respecto la ciudadana argentina V.D.A quien en representación de su hija L.M.R, alega afectaciones por parte de su país Argentina basándose en los artículos 2; 3; 6; 7; 17 y 18 del pacto mencionado. LMR es una joven que padece de discapacidad mental de manera permanente, razón por la cual vive con su madre y realiza sus estudios en una escuela especial, donde se trata neurológicamente, diagnosticada con edad mental entre ocho a diez años, en el mes de junio del año 2006, VDA, traslada a su hija al hospital de Guernica puesto que tenía diversos malestares que la aquejaban, constatando en ese instante que está embarazada, a causa de un tío de LMR, por tanto la autora solicita que se le practique una interrupción de embarazo, respondiendo con una negativa el hospital. Optando la familia por ejecutar el aborto de manera clandestina en provincia, a cien kilómetros de distancia, cargando con los gastos producto de la emergencia.

El hospital recibió una orden judicial donde se le exigían la interrupción de todos los procedimientos, ya que el fallo de la jueza prohibía su ejecución, puesto que a su parecer la violación sexual podía ser reparada, y no permitiría que un injusto, responda con otro injusto que sería quitar la vida a un inocente bebé.

El comité de Derechos Humanos, toma en consideración la denuncia de la autora al no poder obtener la interrupción del embarazo, constituyendo una trasgresión a la igualdad y promoviendo la discriminación, contraviniendo al artículo tres del Pacto. Es decir que se impone a LMR la continuidad del embarazo de manera forzada e inhumana cuando existe normatividad como el artículo ochenta y seis, inciso

dos en su legislación penal, que deberían proteger a una sociedad basada en nuestro real contexto social.

El estado asume que existió un grave desinterés en el presente caso, obligando a una maternidad a la víctima de abuso sexual que por razones de mayor índole no podría tomar las riendas del asunto, separando el horror que ha sufrido y la vulneración a su moral y dignidad, por otro lado, factores como este, promueven un mercado negro de abortos clandestinos, puesto que la familia actuó de inmediato para proceder según las normas establecidas.

Se debe tomar en consideración que fuese cual fuese la suma de dinero en concepto de indemnización, no podrá borrar las secuelas para la mujer y su familia que transitaron a causa de la agresión sexual, por tanto, esta sería una de las tantas evidencias que demuestra que la realidad supera a lo que se pueda establecer en Ley y que cada caso, debe ser tratado minuciosamente, ya que hablamos de daños al plan de vida de una persona.

B. Cedaw Comité. Lc V Perú, Comunicación No. 22/2009, Un Doc. CEDAW/C/50/D/22/2009. (2011)

DEMANDANTE: T.P.F REPRESENTADA POR EL CENTRO DE DERECHOS REPRODUCTIVOS Y EL CENTRO DE PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

DEMANDADO: ESTADO PERUANO

MATERIA: VULNERACIÓN AL DERECHO A LA SALUD

La denuncia está basada en la negativa de los médicos del hospital a practicar el aborto terapéutico vulnerando los derechos de L.C a la salud, vida digna y a la no discriminación al acceso de ese tipo de atención. El requerimiento de aborto motivado al acceso a una intervención quirúrgica que pudiese impedir su diagnóstico de

traumatismo vertebro medular cervical, luxación cervical y sección medular completa, lo que pudiese terminar en discapacidad permanente, provocando intentos de suicidio puesto que la menor habría sido embarazada a causa de violaciones sexuales continuas.

El comité de Derecho Humanos, observa que, en nuestro Estado Peruano, se desprotege deliberadamente la reproducción voluntaria de la mujer, puesto que la una agresión sexual deja traumas permanentes, imposibles de subsanar, y sumarle a esto una maternidad por obligación, generaría más perjuicios para un ser que no se adaptará a la sociedad, por una posible adolescente que no estaba preparada para tal grado de responsabilidad. La falta de desinformación en cuanto a planificación familiar contribuye a la existencia de repetir patrones negativos en el país.

A causa de lo descrito se considera que el Estado no cumple con parte de sus obligaciones, en el presente caso, se transgrede derechos establecidos en los artículos 1, 2 c) y f), 3, 5, 12 de la convención. Ya que se negaron al acceso a un procedimiento quirúrgico, situación agravante tomando en consideración la edad de la menor.

Finalmente, se tuvo a la definición conceptual de la terminología empleada, estando el aborto, por cuanto, es practicado desde hace siglos, antes de que si quiera fuese discutido aspectos legales de fondo, en pueblos primitivos donde predominaba el patriarcado, existía la posibilidad de que el jefe de familia venda o mate a uno de sus descendientes considerando que el feto sólo era parte del cuerpo de la mujer. Estas costumbres barbáricas dejaron ciertos rasgos de autoritarismo en nuestra legislación donde antiguas normatividades no castigaban el aborto como por ejemplo en Grecia, estimaban que el feto carecía de alma. Más adelante en Roma se percatan que estas prácticas abortivas producían secuelas en la mujer sometida a estos

métodos, por tanto, aparecen diversas discusiones respecto la libertad, maternidad, la punidad y creencias religiosas que rechazan estas acciones.

Esta problemática referente al aborto, no sólo se considera desde la óptica de los derechos de la mujer o el salvaguardar la vida del nasiturus, a razón de que ni el primer factor ni el segundo en cuestión tiene carácter absoluto, estaríamos frente al análisis de casos en específicos donde el intérprete constitucional, estaría forzado a contrapesar bienes y derechos.

Respecto a la ley que permitiría el aborto, no es otra cosa que una autorización para acabar con la vida de otro ser humano, en las primeras semanas de gestación, en su estado más frágil. Puesto que al remitirnos a la STC 53/1985 en España el concebido tiene la misma valía que cualquier otro ser humano y la vida es un bien jurídico protegido por la Constitución, en su artículo 15 incluso está abolida la pena de muerte, es decir que a autores de atrocidades como asesinatos en serie o terrorismo se les respeta la vida como también gozan de beneficios penitenciarios, con leyes tan garantistas a la integridad y la vida no es entendible que tan siquiera que se considere el acabar con un ser humano en su estado más frágil.

Respecto a la definición de la autonomía, está se encuentra directamente vinculada con el derecho a la igualdad y no discriminación frente al acceso de servicios básicos de salud, por tanto la salud sexual destinada o no a la reproducción consta con un déficit democrático en nuestra actualidad, con esto me refiero que nuestro mecanismo jurídico en variedad de ocasiones contrasta la normatividad con creencias de las cuales sólo están sostenidas por el imaginario colectivo, más no en estudios científicos comprobables, produciendo respuestas desiguales que apoyan una maternidad forzada e ignoran o menosprecian el plan de vida a mujeres que no se encuentran preparadas para tal responsabilidad.

Respecto a la definición de ciudadanía y democracia, la idea de ciudadanía durante generaciones ha tenido un carácter medular, centrado en la idea de igualdad, pero las mujeres de generaciones pasadas e incluso en nuestra actualidad no sólo estaban excluidas, sino también fueron víctimas de una degradación referente a su independencia, voluntad y autonomía para decidir.

Respecto a la definición de los derechos sexuales y reproductivos, a pesar de que argumentos moralistas no lo asuman, la decisión de interrumpir el embarazo está comprendido en la figura de los derechos sexuales y reproductivos, ya que cuenta incluso con el reconocimiento de los derechos humanos. En la conferencia de Naciones Unidas sobre población y desarrollo del Cairo y la IV Conferencia Mundial de Naciones Unidas sobre la mujer, el desarrollo y la Paz, celebrado en Beijing en mil novecientos noventa y cinco, confirman la creciente problemática del aborto en salud pública, al no cumplir con estándares de bienestar físico, que repercuten a nivel mental sin importar condición social.

Respecto a la definición del derecho de atención en salud sexual y reproductiva, la maternidad voluntaria, siendo un factor primordial requiere de la mediación del Estado por medio de información y programas dirigidos para adolescentes, dando a entender riesgos y responsabilidades que asumir, como también medidas de protección para su propia salud, porque si bien es cierto que sobre el Estado recae parte de la responsabilidad a causa de fallos que no favorecen a la víctima, queda en cada sujeto de derecho direccionarse por la decisión correcta asumiendo su sexualidad.

Respecto a la definición del derecho a la autodeterminación reproductiva, esta fundado en tradición de constituir una familia, el cual es inherente al derecho de libertad frente a la decisión de procrear, dentro de esta figura se excluye cualquier

tipo de agresiones y vulneraciones que repercutan en su salud, considerando que no todas las secuelas son reparables.

Respecto a la definición de la penalización del aborto, esta definición está sostenida, por quienes tratan de proteger la vida de un ser humano, es decir el feto. Sin tomar en consideración que todo ser humano, tiene el derecho a la dignidad, que traer un ser al mundo bajo las carencias y ataques sufridos a causa de una violación, no garantiza bienestar,

Respecto a la definición del derecho a la vida, tomando en cuenta el debate sin fin respecto del aborto, esta facultad vinculada a todo sujeto nacido, comprendiendo a la vida que se desarrolla como tal sujeta a normas y costumbres, distinguiéndola del derecho a la vida el cual, equivale al bien jurídico que garantiza estándares de bienestar por la constitución. Por tanto, mientras pronta es una intervención, no vulnera este derecho porque el feto carece de identidad y características que conforman la personalidad moral.

El derecho a la privacidad e intimidad: estas acciones referidas al aborto son privadas, por lo mismo no pueden ser de conocimiento público, puesto que esto violenta la moral y dignidad de la persona. Razón por la cual las decisiones que tome cada sujeto respecto a su cuerpo comprende su intimidad, atribuir falta de moral por realizar actos que sólo afectan a quien los ejecuta es una falta a la privacidad de cada individuo.



**CAPÍTULO II**  
**METODOLOGÍA**

## **2.1. Tipo y diseño de investigación**

### ***Tipo de investigación***

Esta tesis se realizó con el tipo de investigación básica pura, desde que se buscó recolectar información teórica para fortalecer los conocimientos adquiridos. Por lo que, se emplea teoría y documentos que enriquecen el marco teórico y sustentan la posición del investigador.

Se tuvo un enfoque cuantitativo, a medida que este enfoque determina el uso de datos estadísticos para medir las variables y contrastar las hipótesis.

### ***Diseño de investigación***

El diseño de la tesis fue no experimental, transeccional, correlativo, puesto que se estuvo realizando estudios y procedimientos basados en medición, con la idea de poder resolver el problema en especial, por medio de la recopilación de información dar una correcta interpretación que mejora la inferencia que se dio en el procedimiento.

### ***Nivel de investigación***

Se tuvo un nivel correlacional, desde que este nivel determina el uso de la estadística para determina la relación entre dos variables de estudio.

## **2.2. Población, muestra y muestreo**

### ***Población***

La población tuvo lugar a la jurisdicción de Lima Sur, estando conformado por 134 personas conocedoras tanto del delito de violación sexual en menores y del aborto.

### ***Muestra***

La muestra ha representado ser solo una fracción de la población, donde el investigador mediante criterios determina la forma en que es obtenida la muestra.

## Muestreo

Para dar con la muestra fue necesario establecer el muestreo probabilístico, donde Vara (2015) ha detallado que:

El muestreo probabilístico es un procedimiento que analiza y estudia una población utilizando la selección aleatoria, simplemente porque en un grupo de individuos todos tienen la misma oportunidad de ser elegidos. Este muestreo es una técnica de muestreo en la que un investigador determina una selección de unos escasos criterios y elige al azar a los miembros de una población. (p. 264)

Es así que, a partir del uso del muestreo probabilístico, se aplicó la fórmula para hallar una muestra finita.

**Población:** 134

**Nivel de confianza:** 95%

**Posibilidad de Error:** 5 %

**Tamaño de la muestra:** 100

### Figura 1

*Fórmula para establecer muestras*

$$n = \frac{Z^2 (p \cdot q)}{e^2 + \frac{(Z^2 (p \cdot q))}{N}}$$

**N=** Tamaño de la muestra

**Z=** Nivel de confianza deseado

**P=** Proporción de la población con la característica deseada (éxito)

**Q=** Proporción de la población con la característica deseada (fracaso)

**E=** Nivel de error dispuesto a ejercer

**N=** Tamaño de la población

### ***Determinación***

Al haberse empleado el muestreo probabilístico junto con la fórmula para muestra finitas, se obtuvo una muestra de 100 individuos.

### **2.3. Hipótesis**

Gallardo (2017) hizo mención que: “La hipótesis está definida como una predicción o explicación y posible respuesta hacia un determinado problema. La hipótesis es una proposición o enunciado que busca dar respuestas a los fenómenos de estudios dentro de una investigación” (p. 48).

#### ***Hipótesis general***

**Hi:** Posiblemente el delito de violación sexual en menores incide en la despenalización del aborto.

**Ho:** Posiblemente el delito de violación sexual en menores no incide en la despenalización del aborto.

#### ***Hipótesis específica 1***

**Hi:** Posiblemente la salud y libertad sexual de las menores víctimas de violación se relaciona con la despenalización del aborto.

**Ho:** Posiblemente la salud y libertad sexual de las menores víctimas de violación no se relaciona con la despenalización del aborto.

#### ***Hipótesis específica 2***

**Hi:** Posiblemente la despenalización del aborto en menores de edad, violentadas sexualmente, les permite mantener su autonomía de la libre maternidad.

**Ho:** Posiblemente la despenalización del aborto en menores de edad, violentadas sexualmente, no les permite mantener su autonomía de la libre maternidad.

## 2.4. Variables y operacionalización

Se establecieron las siguientes variables:

### Variable 1 – Delito de violación sexual en menores de edad

Esta clase de delitos representa un serio perjuicio para la integridad de las mujeres víctimas, ya que está en deteriorado sus derechos fundamentales.

### Variable 2 – Despenalización del aborto

Este dilema refleja la desigualdad en la voluntad de la mujer a exigir sus derechos, dado que, en el mayor porcentaje de casos, las decisiones son negativas, en consecuencia, muchas adolescentes terminen practicándolo clandestinamente.

### Operacionalización

**Tabla 4**

*Operacionalización de la variable 1: Delito de violación sexual en menores de edad*

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	
Derecho a la libertad sexual	Afectación física y psicológica	1.- ¿Considera usted que un embarazo no deseado producto de una violación sexual a una menor de edad obstaculiza el proyecto de vida?	<b>Dicotómica</b>	
		2.- ¿Es posible remediar la salud mental de una menor restringida de su derecho a la libertad sexual?		Si
		3.- ¿Considera usted que es un aporte positivo para la sociedad la despenalización del aborto?		No
Derecho a la salud sexual	Incremento de estándares de salud	4.- ¿Cree usted que la penalización del aborto en menores de edad, genera servicios clandestinos perjudiciales para la salud?		
		5.- ¿Usted cree que a causa de los abortos clandestinos las menores de edad tienen daños colaterales en su salud reproductiva?		

**Tabla 5***Operacionalización de la variable 2: Despenalización del aborto*

<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Escala</b>
Derechos sexuales y reproductivos	Denuncias por aborto sentimental	1.- ¿Considera usted que la decisión de abortar es exclusiva de los tutores o apoderados de una menor de edad?	<b>Dicotómica</b>
		2.- ¿Cree usted que la libertad sexual, se ve limitada al penalizar el aborto?	Si No
Derecho a la libre maternidad	Disminución del aborto clandestino	3.- ¿Considera usted que las muertes ocasionadas por abortos clandestinos, son evitables gracias a la despenalización del aborto?	
		4.- ¿Considera usted que la despenalización del aborto eliminaría el concepto de familia?	
		5.- ¿Considera usted que una menor de edad, puede disponer de su derecho a la maternidad?	

## 2.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

### **Técnicas**

Se tuvo a la encuesta como técnica de investigación, al respecto Gallardo (2017) ha señalado que: “La técnica de la encuesta es ampliamente utilizada como procedimiento de investigación, ya que permite obtener y elaborar datos de modo rápido y eficiente” (p. 73).

### **Instrumentos**

Se tuvo al cuestionario como instrumento de recolección de datos, a tal efecto, Hernández et al. (2014) han determinado que:

El cuestionario conjunto de preguntas respecto de una o más variables que se van a medir. Tales preguntas deben estar redactadas de forma coherente, y organizadas, secuenciadas y estructuradas, de acuerdo con una determinada

planificación, con el fin de que sus respuestas nos puedan ofrecer toda la información necesaria. (p. 217)

Por ello, el cuestionario aplicado en esa investigación ha estado formado por preguntas que han contenido una escala dicotómica “Si y no”.

### ***Métodos***

Se tuvo al método deductivo, ya que este método es inherente de estudios cuantitativos para recolectar datos desde el aspecto general hacia lo particular en la investigación.

### ***Validez***

El instrumento ha tenido una tajante validez mediante juicio de expertos, para luego haberse procedido a ejecutar el instrumento validado.

### ***Confiabilidad***

Se tuvo que en el procedimiento de análisis de fiabilidad el coeficiente obtenido fue de 0,937. De esa manera ha quedado constato una alta confiabilidad del instrumento empleado.

## **2.6. Procedimientos**

El procedimiento implicó a que se redactara un instrumento para ser validado, después de ello se ejecutó dicho instrumento al tenerse la aprobación de expertos, finalmente se procedió a analizarlos mediante un programa estadístico.

## **2.7. Análisis de datos**

El instrumento que contuvo las preguntas para encuestar, al estar terminado su ejecución, se procedió a procesar los datos obtenidos mediante el SPSS, obteniéndose con ello las frecuencias estadísticas, con las cuales fue viable analizar cada variable.

## **2.8. Aspectos éticos**

La tesis ha cumplido con los lineamientos de la universidad, por lo que cada episodio estuvo correctamente desarrollado en base a las líneas Apa de 7° edición, sobre todo que cada autor mencionado estuvo referenciado en las referencias. Además, se tuvo un porcentaje de Turnitin inferior al 20%.



**CAPÍTULO III**  
**RESULTADOS**

Se tuvo al Alfa de Cronbach para dar con la fiabilidad de variables por ser un coeficiente fundamental, sobre este aspecto Vara (2015) ha determina que:

El coeficiente alfa de Cronbach es la manera más sencilla y conocida de medir la consistencia interna y es la primera aproximación a la validación del constructo de una escala. Dicho coeficiente debe entenderse como un procedimiento que determina la fiabilidad de la escala de medición de variables. (p. 395)

**Tabla 6**

*Escala de fiabilidad mediante Alfa de Cronbach*

Rangos de fiabilidad	Interpretación
> 0.90	Es un coeficiente excelente
> 0.80	Es un coeficiente altamente confiable
> 0.70	Es un coeficiente confiable
> 0.60	Es un coeficiente cuestionable
< 0.50	Es un coeficiente inaceptable

*Nota:* (Hernández y Pascual, 2018, p. 160)

**Tabla 7**

*Escala que determina la muestra procesada*

		N	%
Casos	Válido	100	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	100	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Tabla 8**

*Escala de fiabilidad obtenida*

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
0,937	10

Interpretación: Se tuvo que en el procedimiento de análisis de fiabilidad el coeficiente obtenido fue de 0,937 y que en base a la escala de fiabilidad mediante

Alfa de Cronbach establecido en la table 6, el coeficiente obtenido se califica como “Excelente” demostrando la alta confiabilidad de la medición de variables.

También se tuvo a los Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable en las siguientes tablas y figuras:

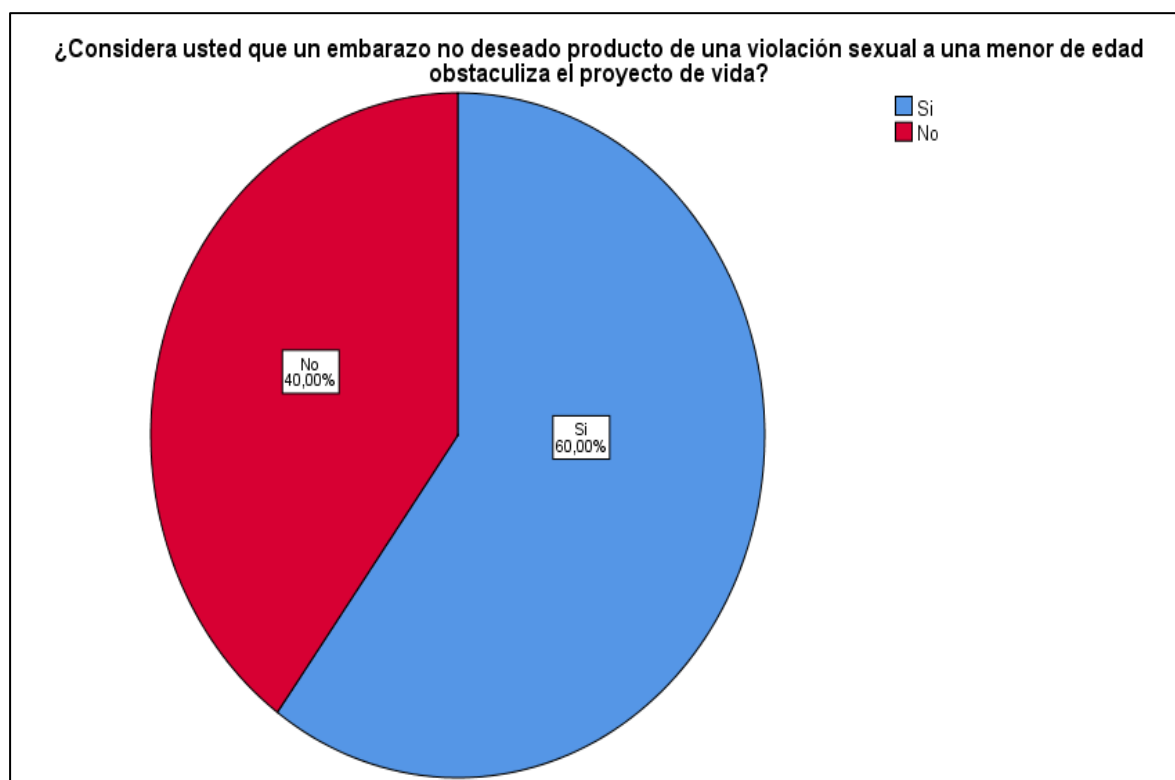
**Tabla 9**

*Escala estadística que cuantifica la pregunta 1 para determinar las magnitudes*

		Frecuencia establecida	Porcentaje obtenido
Válido	Si	60	60,0
	No	40	40,0
	Total	100	100,0

**Figura 2**

*Escala estadística que cuantifica la pregunta 1 para determinar las magnitudes*



### **Interpretación**

Con respecto al procedimiento que cuantifica y determina la escala porcentual de la pregunta 1, el 60,0% de encuestados ha manifestado en afianzar la pregunta establecida, por su parte, el 40,0% ha negado tal enunciado.

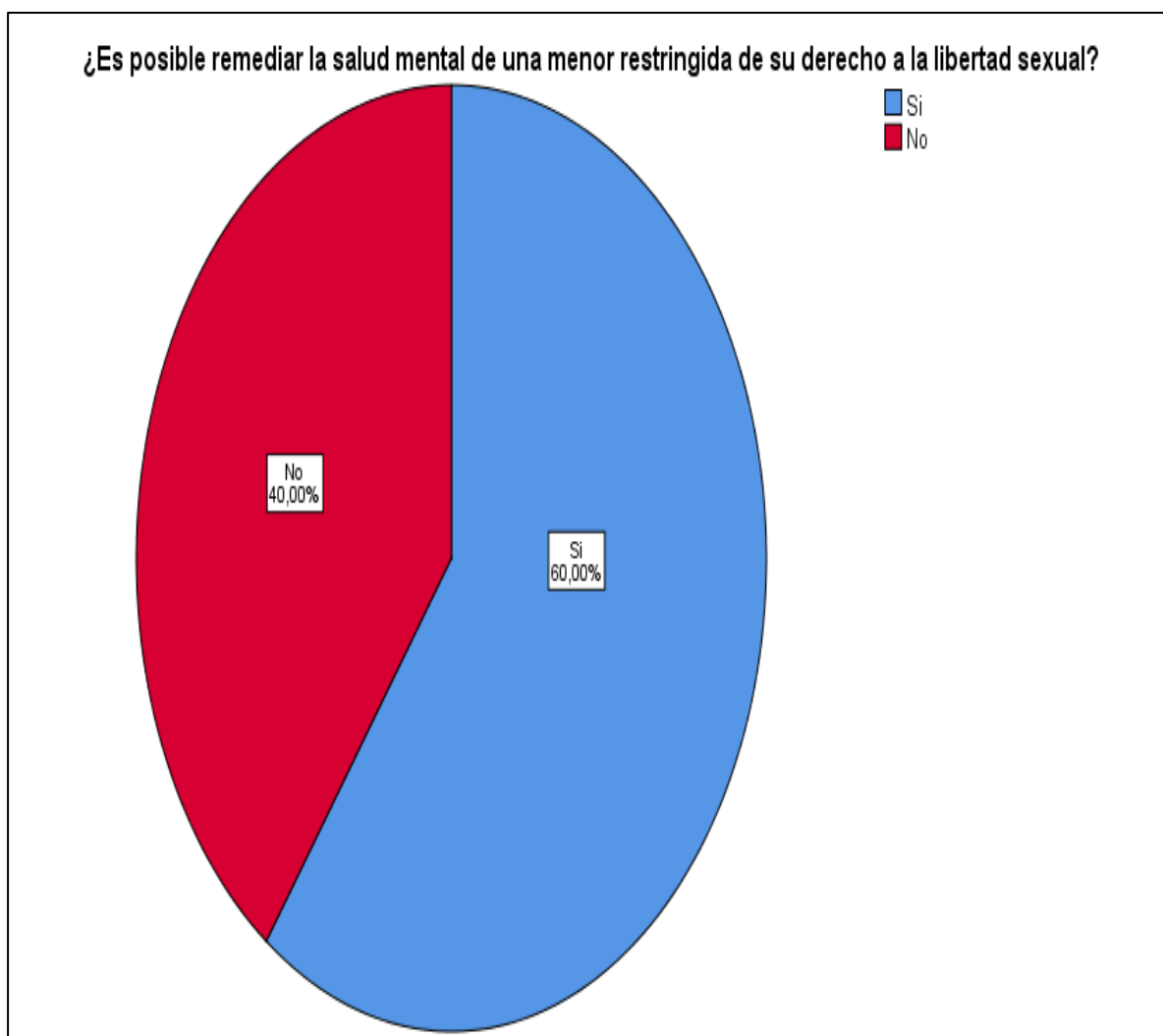
**Tabla 10**

*Escala estadística que cuantifica la pregunta 2 para determinar las magnitudes*

		Frecuencia establecida	Porcentaje obtenido
Válido	Si	60	60,0
	No	40	40,0
	Total	100	100,0

**Figura 3**

*Escala estadística que cuantifica la pregunta 2 para determinar las magnitudes*



### **Interpretación**

Con respecto al procedimiento que cuantifica y determina la escala porcentual de la pregunta 2, el 60,0% de encuestados ha manifestado en afianzar la pregunta establecida, por su parte, el 40,0% ha negado tal enunciado.

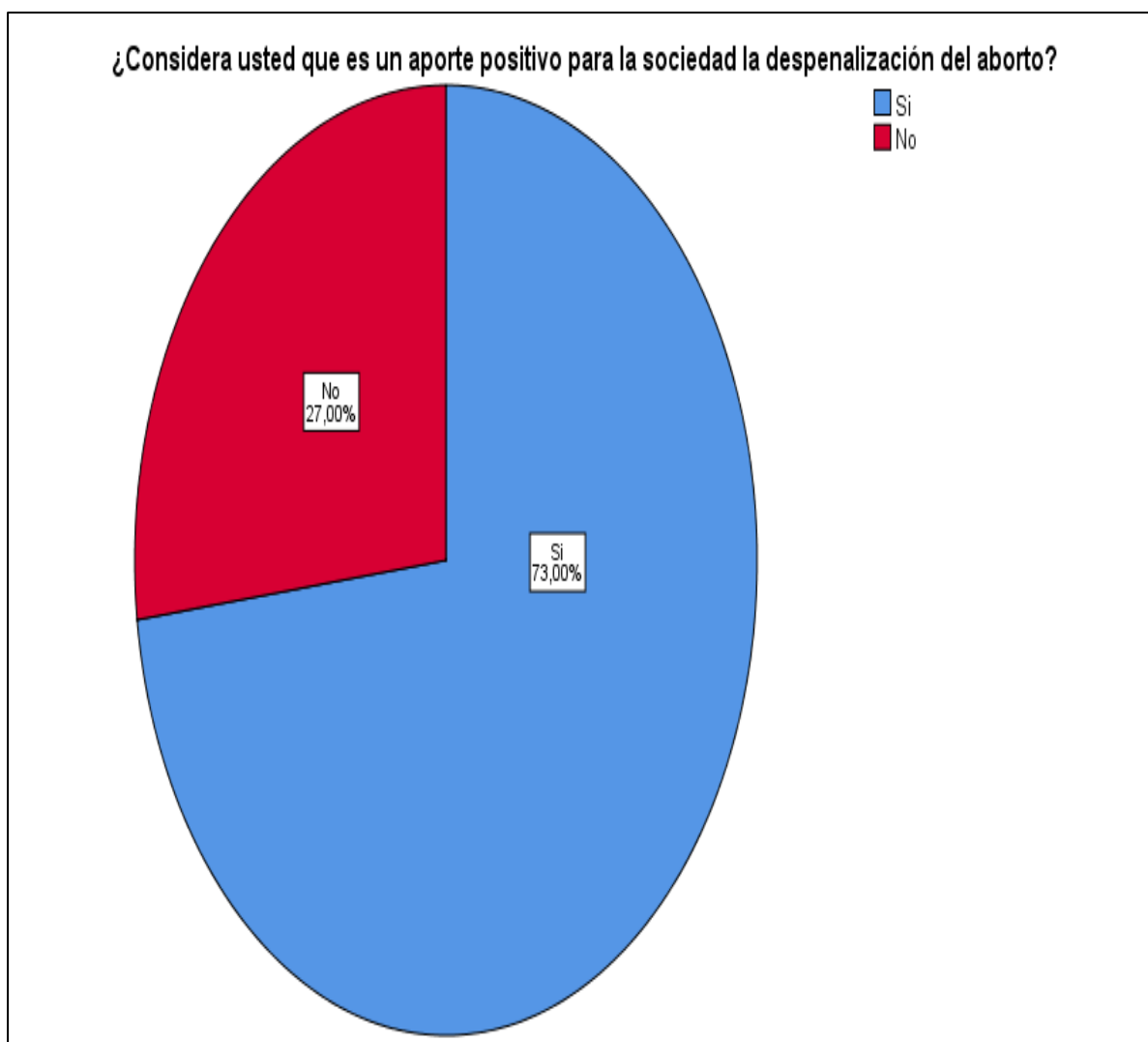
**Tabla 11**

*Escala estadística que cuantifica la pregunta 3 para determinar las magnitudes*

		Frecuencia establecida	Porcentaje obtenido
Válido	Si	73	73,0
	No	27	27,0
	Total	100	100,0

**Figura 4**

*Escala estadística que cuantifica la pregunta 3 para determinar las magnitudes*



### **Interpretación**

Con respecto al procedimiento que cuantifica y determina la escala porcentual de la pregunta 3, el 73,0% de encuestados ha manifestado en afianzar la pregunta establecida, por su parte, el 27,0% ha negado tal enunciado.

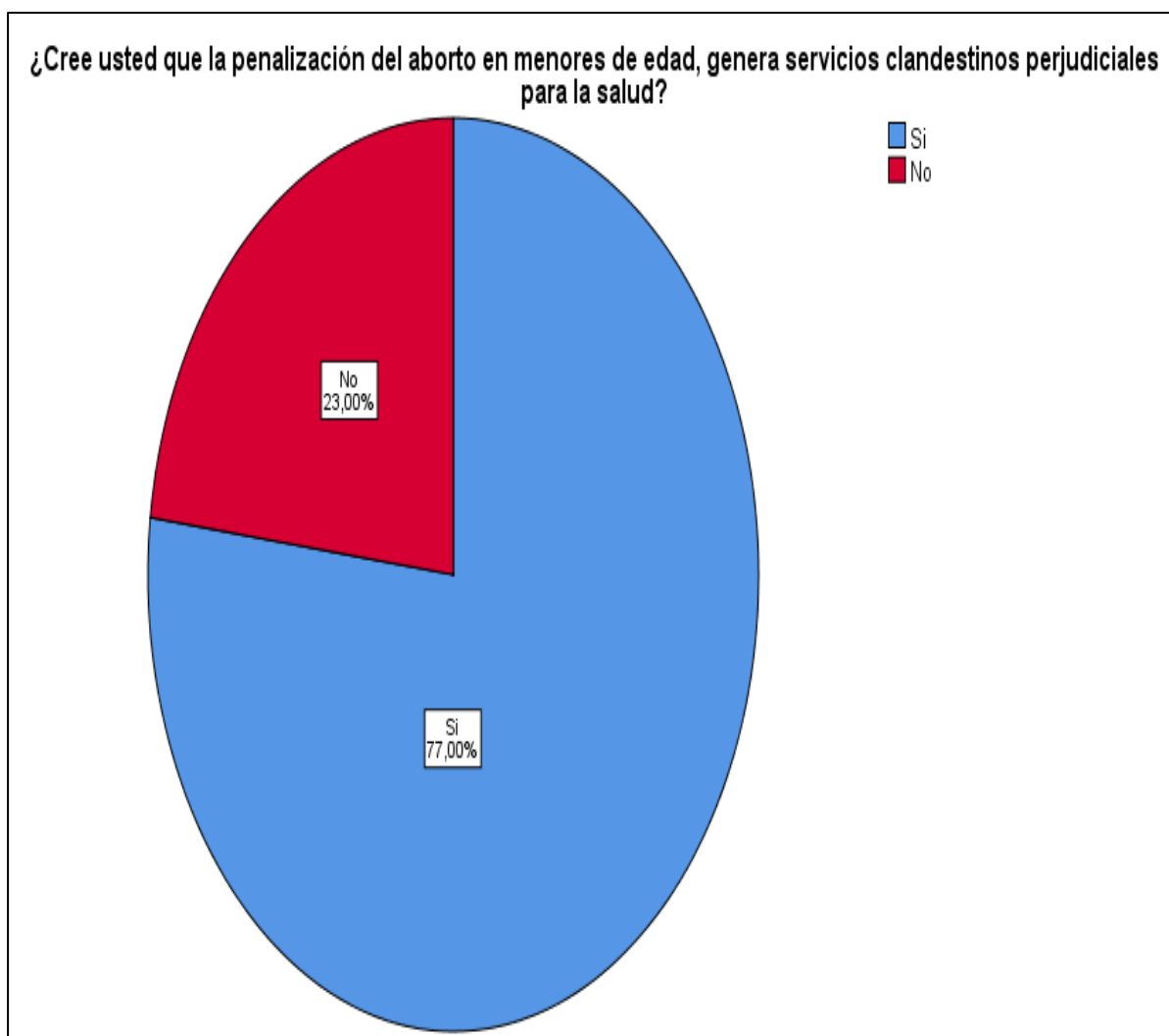
**Tabla 12**

*Escala estadística que cuantifica la pregunta 4 para determinar las magnitudes*

		Frecuencia establecida	Porcentaje obtenido
Válido	Si	77	77,0
	No	23	23,0
	Total	100	100,0

**Figura 5**

*Escala estadística que cuantifica la pregunta 4 para determinar las magnitudes*



### **Interpretación**

Con respecto al procedimiento que cuantifica y determina la escala porcentual de la pregunta 4, el 77,0% de encuestados ha manifestado en afianzar la pregunta establecida, por su parte, el 23,0% ha negado tal enunciado.

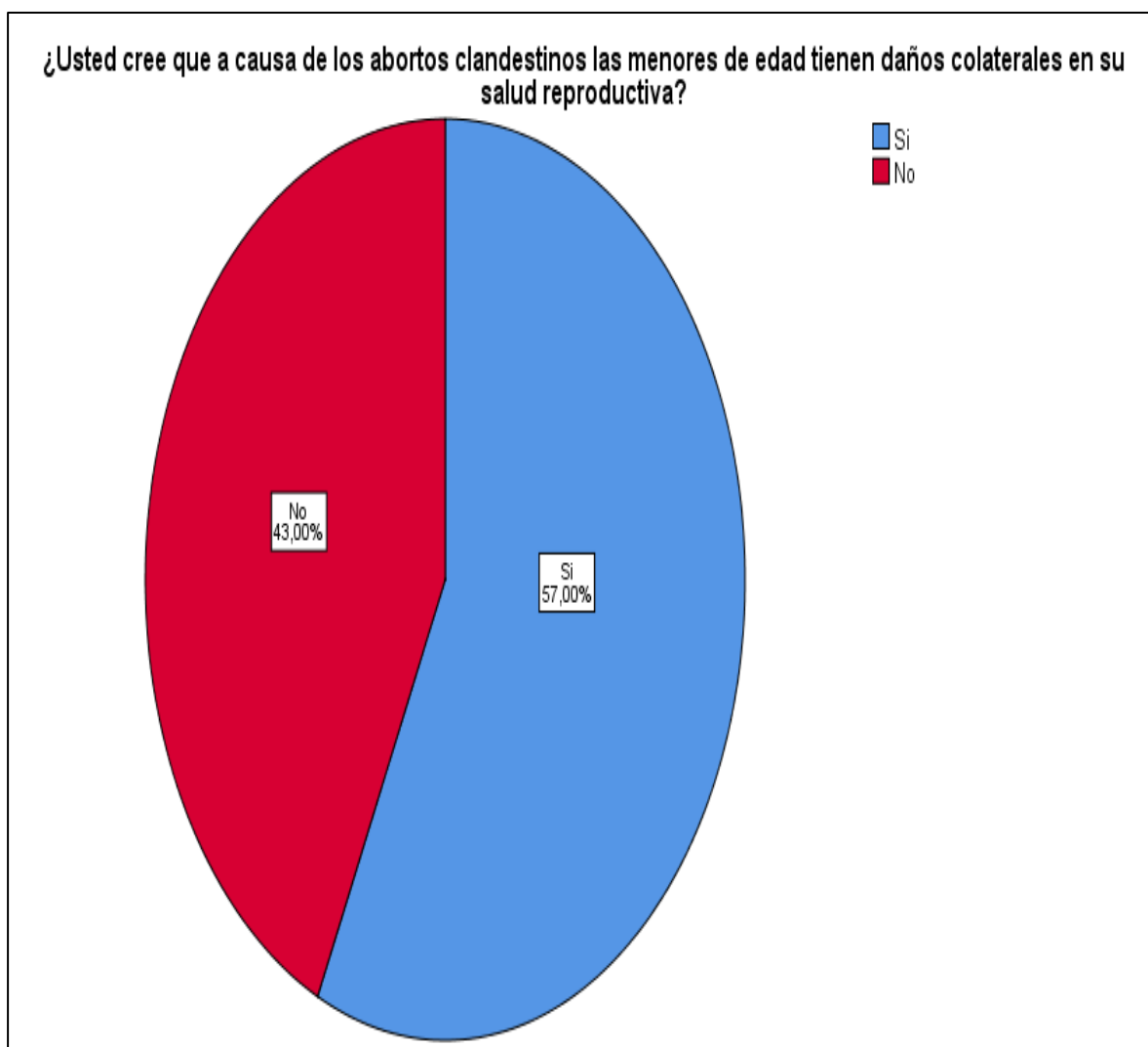
**Tabla 13**

*Escala estadística que cuantifica la pregunta 5 para determinar las magnitudes*

		Frecuencia establecida	Porcentaje obtenido
Válido	Si	57	57,0
	No	43	43,0
	Total	100	100,0

**Figura 6**

*Escala estadística que cuantifica la pregunta 5 para determinar las magnitudes*



### **Interpretación**

Con respecto al procedimiento que cuantifica y determina la escala porcentual de la pregunta 5, el 57,0% de encuestados ha manifestado en afianzar la pregunta establecida, por su parte, el 43,0% ha negado tal enunciado.

**Tabla 14**

*Escala estadística que cuantifica la pregunta 6 para determinar las magnitudes*

		Frecuencia establecida	Porcentaje obtenido
Válido	Si	77	77,0
	No	23	23,0
	Total	100	100,0

**Figura 7**

*Escala estadística que cuantifica la pregunta 6 para determinar las magnitudes*



### **Interpretación**

Con respecto al procedimiento que cuantifica y determina la escala porcentual de la pregunta 6, el 77,0% de encuestados ha manifestado en afianzar la pregunta establecida, por su parte, el 23,0% ha negado tal enunciado.



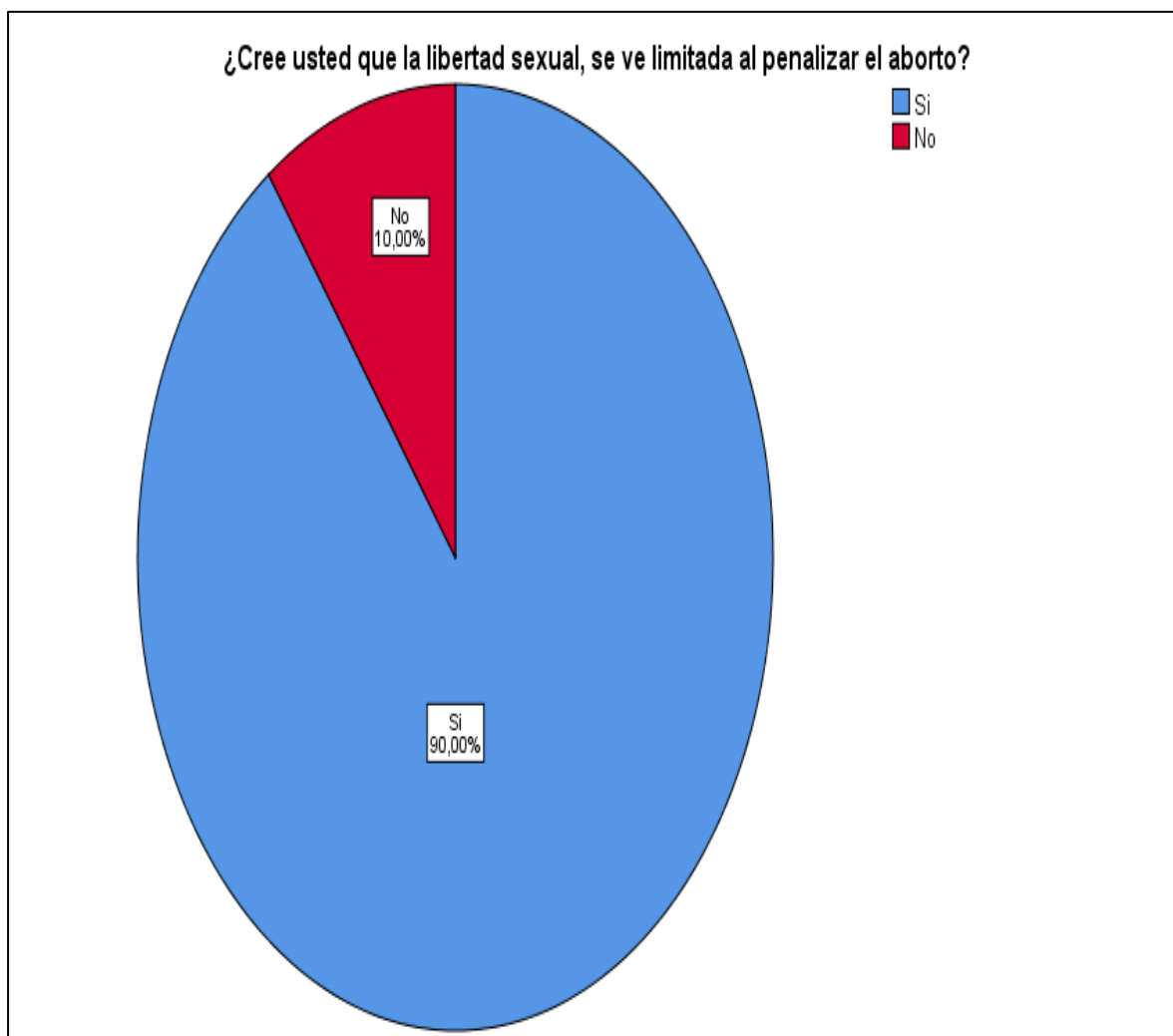
**Tabla 15**

*Escala estadística que cuantifica la pregunta 7 para determinar las magnitudes*

		Frecuencia establecida	Porcentaje obtenido
Válido	Si	90	90,0
	No	10	10,0
	Total	100	100,0

**Figura 8**

*Escala estadística que cuantifica la pregunta 7 para determinar las magnitudes*



### **Interpretación**

Con respecto al procedimiento que cuantifica y determina la escala porcentual de la pregunta 7, el 90,0% de encuestados ha manifestado en afianzar la pregunta establecida, por su parte, el 10,0% ha negado tal enunciado.

**Tabla 16**

*Escala estadística que cuantifica la pregunta 8 para determinar las magnitudes*

		Frecuencia establecida	Porcentaje obtenido
Válido	Si	90	90,0
	No	10	10,0
	Total	100	100,0

**Figura 9**

*Escala estadística que cuantifica la pregunta 8 para determinar las magnitudes*



### **Interpretación**

Con respecto al procedimiento que cuantifica y determina la escala porcentual de la pregunta 8, el 90,0% de encuestados ha manifestado en afianzar la pregunta establecida, por su parte, el 10,0% ha negado tal enunciado.

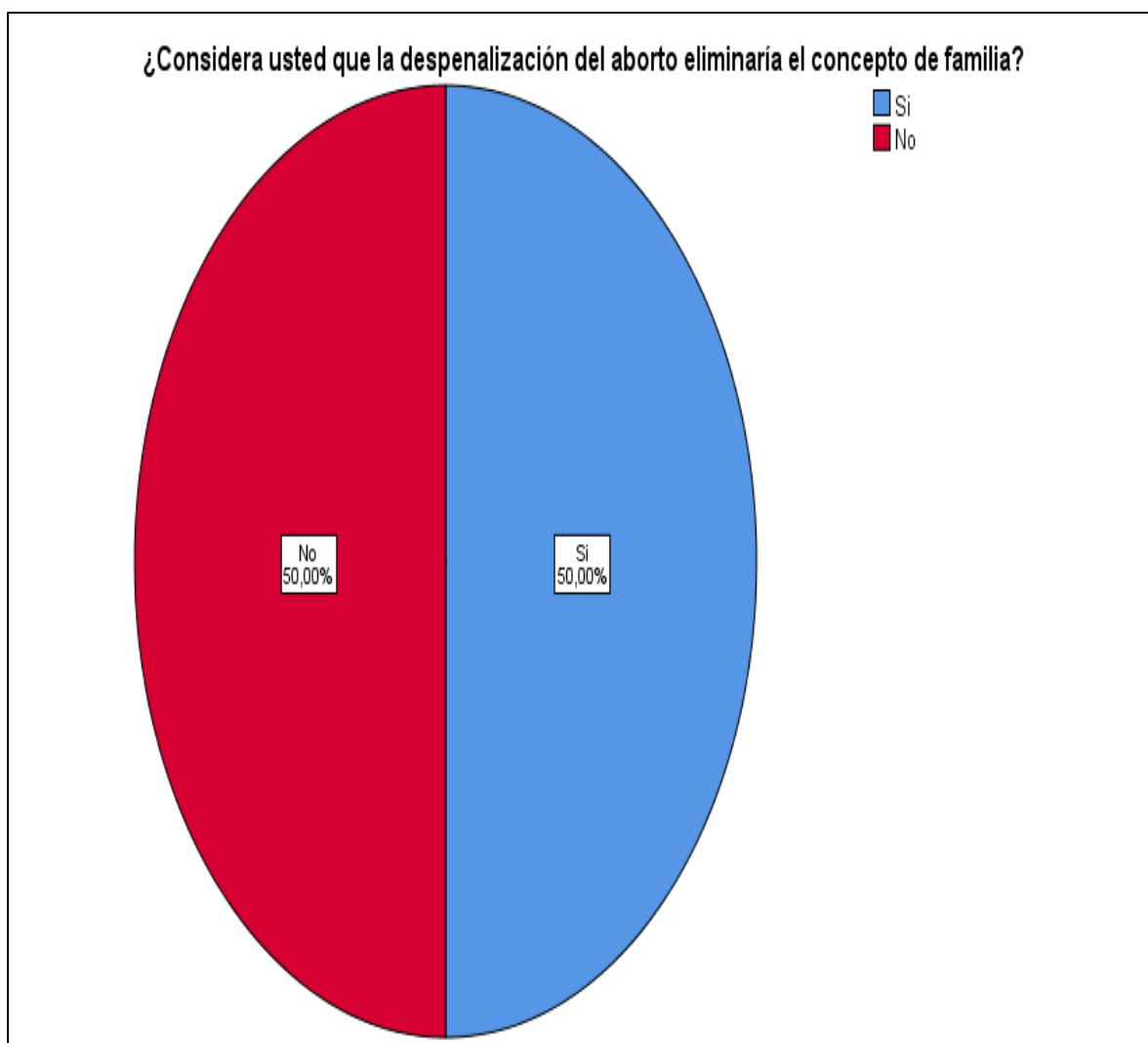
**Tabla 17**

*Escala estadística que cuantifica la pregunta 9 para determinar las magnitudes*

		Frecuencia establecida	Porcentaje obtenido
Válido	Si	50	50,0
	No	50	50,0
	Total	100	100,0

**Figura 10**

*Escala estadística que cuantifica la pregunta 9 para determinar las magnitudes*



### **Interpretación**

Con respecto al procedimiento que cuantifica y determina la escala porcentual de la pregunta 9, el 50,0% de encuestados ha manifestado en afianzar la pregunta establecida, por su parte, el 50,0% ha negado tal enunciado.

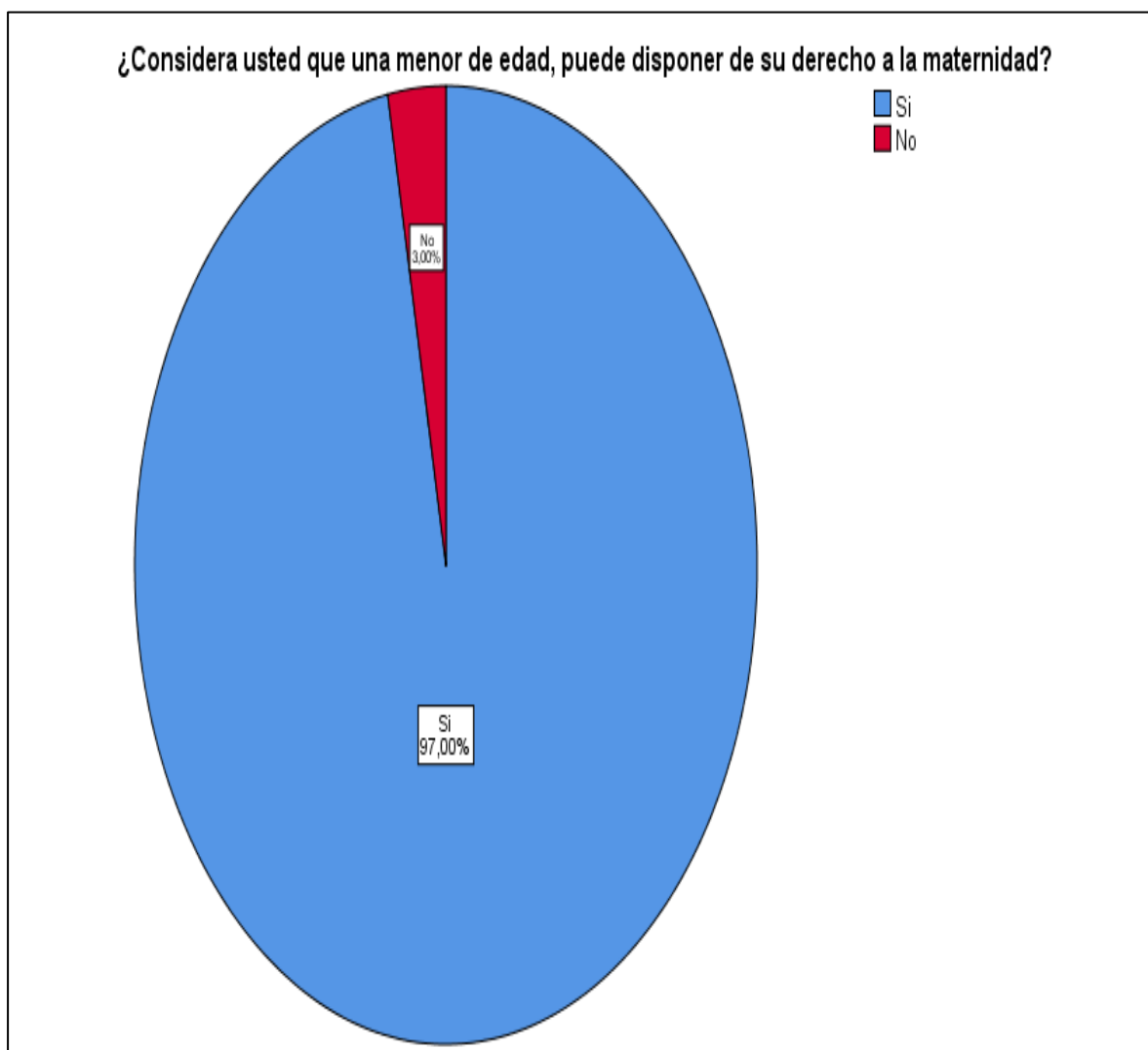
**Tabla 18**

*Escala estadística que cuantifica la pregunta 10 para determinar las magnitudes*

		Frecuencia establecida	Porcentaje obtenido
Válido	Si	97	97,0
	No	3	3,0
	Total	100	100,0

**Figura 11**

*Escala estadística que cuantifica la pregunta 10 para determinar las magnitudes*



### **Interpretación**

Con respecto al procedimiento que cuantifica y determina la escala porcentual de la pregunta 10, el 97,0% de encuestados ha manifestado en afianzar la pregunta establecida, por su parte, el 3,0% ha negado tal enunciado.

Respecto a la contrastación de hipótesis, se tuvo que previamente las hipótesis son enunciados que se contrastan o se ponen a prueba, por ello, fue necesario contar con el coeficiente de Spearman para dichos fines, en ese sentido, Mondragón (2014) ha dado a conocer que:

El coeficiente de Spearman es una medida de asociación lineal que utiliza los rangos, números de orden, de cada grupo de sujetos y compara dichos rangos. Con este coeficiente se contrasta las hipótesis para determinar la existencia de correlación entre las variables planteadas por el investigador. (pp. 98-99)

**Tabla 19**

*Correlaciones de Spearman mediante rangos estadísticos*

<b>Rangos</b>	<b>Interpretación</b>
-0.91 a -1.00	Correlación negativa perfecta
-0.76 a -0.90	Correlación negativa muy fuerte
-0.51 a -0.75	Correlación negativa considerable
-0.11 a -0.50	Correlación negativa media
-0.01 a -0.10	Correlación negativa débil
0.00	No existe correlación
+0.01 a +0.10	Correlación positiva débil
+0.11 a +0.50	Correlación positiva media
+0.51 a +0.75	Correlación positiva considerable
+0.76 a +0.90	Correlación positiva muy fuerte
+0.91 a +1.00	Correlación positiva perfecta

*Nota.* (Mondragón, 2014, p. 100)

### ***Hipótesis general***

**Hi:** Posiblemente el delito de violación sexual en menores incide en la despenalización del aborto.

**Ho:** Posiblemente el delito de violación sexual en menores no incide en la despenalización del aborto.

**Tabla 20***Correlaciones de Spearman en la hipótesis general*

		<b>Correlaciones</b>	
		V1	V2
Rho de Spearman		Coeficiente de correlación	1,000
	V1	Sig. (bilateral)	0,923**
		N	.
		N	100
		Coeficiente de correlación	0,923**
	V2	Sig. (bilateral)	1,000
		N	0,000
		N	100

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Interpretación**

Los rangos estadísticos en han proveído un valor de correlación de 0,923 y que los rangos de correlación hallados en la tabla 19, lo han clasificado como una “Correlación positiva perfecta”, de modo que las variables están correlacionadas. Otro aspecto relevante se ha debido a que la Sig. (bilateral) ha proporcionado un valor de 0,000 pero que este es inferior a 0,05. Como resultado de ello, el procedimiento del contraste de hipótesis, ha determinado que se rechaza la hipótesis nula afianzado el siguiente enunciado: Posiblemente el delito de violación sexual en menores incide en la despenalización del aborto.

### **Hipótesis específica 1**

**Hi:** Posiblemente la salud y libertad sexual de las menores víctimas de violación se relaciona con la despenalización del aborto.

**Ho:** Posiblemente la salud y libertad sexual de las menores víctimas de violación no se relaciona con la despenalización del aborto.

**Tabla 21***Correlaciones de Spearman en la hipótesis específica 1*

<b>Correlaciones</b>				
			Variable 1	Variable 2
			Dimensión 1	Dimensión 1
Rho de Spearman	Variable 1	Coeficiente de correlación	1,000	0,669**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	100	100
	Variable 2	Coeficiente de correlación	0,669**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	100	100

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Interpretación**

Los rangos estadísticos en han proveído un valor de correlación de 0,669 y que los rangos de correlación hallados en la tabla 19, lo han clasificado como una “Correlación positiva considerable”, de modo que las dimensiones están correlacionadas. Otro aspecto relevante se ha debido a que la Sig. (bilateral) ha proporcionado un valor de 0,000 pero que este es inferior a 0,05. Como resultado de ello, el procedimiento del contraste de hipótesis, ha determinado que se rechaza la hipótesis nula afianzado el siguiente enunciado: Posiblemente la salud y libertad sexual de las menores víctimas de violación se relaciona con la despenalización del aborto.

### **Hipótesis específica 2**

**Hi:** Posiblemente la despenalización del aborto en menores de edad, violentadas sexualmente, les permite mantener su autonomía de la libre maternidad.

**Ho:** Posiblemente la despenalización del aborto en menores de edad, violentadas sexualmente, no les permite mantener su autonomía de la libre maternidad.

**Tabla 22***Correlaciones de Spearman en la hipótesis específica 2*

			<b>Correlaciones</b>	
			Variable 1	Variable 2
			Dimensión 2	Dimensión 2
Rho de Spearman	Variable 1 Dimensión 2	Coeficiente de correlación	1,000	0,547**
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	100	100
	Variable 2 Dimensión 2	Coeficiente de correlación	0,547**	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	100	100

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### ***Interpretación***

Los rangos estadísticos en han proveído un valor de correlación de 0,547 y que los rangos de correlación hallados en la tabla 19, lo han clasificado como una “Correlación positiva considerable”, de modo que las dimensiones están correlacionadas. Otro aspecto relevante se ha debido a que la Sig. (bilateral) ha proporcionado un valor de 0,000 pero que este es inferior a 0,05. Como resultado de ello, el procedimiento del contraste de hipótesis, ha determinado que se rechaza la hipótesis nula afianzado el siguiente enunciado: Posiblemente la despenalización del aborto en menores de edad, violentadas sexualmente, les permite mantener su autonomía de la libre maternidad.



**CAPÍTULO IV**  
**DISCUSIÓN**

La necesidad de discutir variables aspectos de un tema intrincado como el aborto nos permiten interpretar la argumentación de partes en contra y a favor, quienes emplean normas creadas por el hombre, conocimiento científico y una contraposición basada en la moral e ideas conservadoras las cuales fueron implantadas desde nuestra formación y crecimiento. Si bien es cierto que eliminar a otro ser humano constituye en un crimen, el aborto para la jerarquía católica no sería más que una excusa o pretexto para ponerle fin a la vida, puesto que consideran que la vida humana es sagrada a partir de la fecundación.

Por otro lado tenemos una serie de códigos penales en Latinoamérica los cuales tienen raíces antiguas e incluso obsoletas a nuestra actual realidad, donde es notable cierta discriminación y control social de las libertades de las mujeres, con esto nos referimos a la libertad en su amplio significado, esta facultad de adecuar nuestras decisiones acorde a la vida que elegimos, al respeto de nuestra privacidad, ya que quien aborta es una mujer, y en nuestra presente tesis nos referimos a aquellas menores de edad, vulneradas, violentadas y sometidas a una maternidad que no desean, causante de traumas psíquicos y psicológicos, tanto para ella y su plan de vida, como para aquel niño no deseado, el cual crecerá sin identidad o formación necesaria, de un bienestar económico que cubra su salud, vestido y educación.

Nuestra sociedad se convierte en juez y verdugo respecto de la decisión de una mujer, que sólo hace uso de su derecho a su libertad, que simplemente debería conversar la privacidad de las decisiones que ejerce. En el vecino país de Chile al igual que Perú en su artículo ciento catorce del Código Penal, está reconocido el aborto terapéutico dentro de la normatividad como también está penalizada su práctica fuera de esta excepción. Así mismo en Argentina en su artículo ochenta y ocho se penaliza el aborto con aproximadamente cuatro años de prisión, serían

excluidos de esta penalización si la mujer se encuentra bajo riesgo o salud de la madre. Pero lo que sucede en nuestra realidad es que la penalización de esta práctica no ha favorecido en su reducción, y todos como sociedad entendemos que existen mujeres abusadas sexualmente, quienes deben hacerse cargo solas de esta situación traumática y enfrentar la maternidad de un ser humano, el mismo que requiere y merece un bienestar. Llegando a la conclusión que la prohibición sólo mantiene un silencio colectivo, donde se desfavorece quien fue víctima de un abuso, donde las normativas no concuerdan a nuestra realidad, la misma donde somos conscientes de la existencia de centros clandestinos que carecen de estándares de salud y limpieza, perdiendo en muchas ocasiones ambas vidas.

**CAPÍTULO V**  
**CONCLUSIONES**

**Primera:** Concluimos que el delito de violación sexual en menores no es un factor para que la colectividad acepte el despenalizar el aborto, sin embargo, logramos concretar que la comunidad aborrece la idea que menores sean perjudicadas y que deberían tener voz y decisión al ser principales víctimas del suceso.

**Segunda:** Conforme a los resultados, concluimos que las menores son capaces de tomar decisiones, sin que sus familiares o tutores, impongan sus ideas, debido a que no solo debemos resguardar al no nato, debemos priorizar la calidad y el proyecto de vida de la menor, en situaciones donde la concepción se desarrolle en un cuerpo no apto físicamente o cuando la menor no quiera pasar por dicho procedimiento.

**Tercera:** De acuerdo a la evidencia que podemos obtener al transitar en la ciudad, determinamos que el problema actual de los servicios clandestinos de salud tiene por finalidad, realizar prácticas de abortos improvisados a los solicitantes. Esta información es veraz debido a la insistencia de los panfletos e información a sus números de contacto es actualizada, con nombres o términos, atraso menstrual. Los que solicitan este servicio, son personas que temen ser mal vistos por sus tutores o padres, y perder el apoyo de los mismo, además que se dejan llevar por futuros supuestos sin medir el daño irreversible que recibirá su cuerpo al no contar con la atención adecuada y mínima requerida para la salud de un paciente, si en algún momento quisiera por su propia voluntad someterse al procedimiento de engendrar.

**Cuarta:** Que, en este país, la religión católica influye en sus buenas costumbres y en su forma de pensar, esto se refleja en la normativa actual donde se castiga al que apaga la vida humana por medios abortivos, y a la mujer involucrada,

por eso deberíamos evitar ser tan duros ante los cambios, abrir la mente y ser capaz de aceptar nuevas opciones que protegerán la vida y el progreso del ser humano.

**CAPÍTULO VI**  
**RECOMENDACIONES**

**Primera:** Recomendamos que los padres y tutores sean comprensibles y no se dejen llevar por comentarios ajenos, debido a que suelen imponerlos a sus protegidos que pasen por esta situación tan infortunada.

**Segunda:** Recomendamos que en los colegios sea un requisito el contar con un psicólogo pediátrico o infantil, que pueda apoyar y brindar estabilidad a sus pacientes, para que le brinde la capacidad de autonomía en esta decisión tan importante de su vida.

**Tercera:** Recomendamos que el aborto no sea exclusivo cuando las dos vidas estén en riesgo, debido a que nos enfocamos en menores violentadas sexualmente, su cuerpo no es apto físicamente para esta labor en el procedimiento podrían fracturarse lagunas costillas, y durante el parto el no nato, podría correr riesgo debido que no podría nacer naturalmente y es necesaria la asistencia médica, donde la posibilidad de que la vida peligre y se genere la situación de abortar sea mayor.

**Cuarta:** Recomendamos que la norma actual se modifique acorde a nuestra realidad, y que los médicos capacitados, realicen un registro si la persona que solicita el aborto, cuenta con las características físicas mínimas, para que no ponga en peligro su salud y la del no nato, así dando prioridad a lo que resguardamos principalmente la vida y tomando decisiones contrarreloj, apoyando de este modo a la libre maternidad y libertad de privacidad de la menor vulnerada.



## **REFERENCIAS**

Altamirano, M., Medina, V., Oliva, T. y Cornaglia, C. (2011). *Abuso sexual de menores: criminal plaga*. Alveroni Ediciones.

Caneva, H. (2019). *Disputas por el aborto en Argentina: Análisis crítico de discursos en dos organizaciones (2014-2016)* [Tesis doctoral, Universidad Nacional de La Plata]. Repositorio Institucional UNLP. <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/77915>

Carretero, D. (2018). *El aborto terapéutico en el Perú y su autorización por causa de la Anencefalia* [Tesis de pregrado, Universidad San Pedro]. Repositorio Institucional USANPEDRO <http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/USANPEDRO/6442>

Cáceres, A. y Gorbeña, N. (2017). *La interrupción del embarazo en caso de violación sexual en el Perú* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. Repositorio Institucional UNSA. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/4646>

Casillas, F. (2017). Teoría tridimensional del derecho. *Revista Conexión de Derecho y Ciencias Sociales* 4(11), 19-28. [http://aliatuniversidades.com.mx/conexion/wp-content/uploads/2016/09/Art\\_2\\_C\\_Derecho\\_11.pdf](http://aliatuniversidades.com.mx/conexion/wp-content/uploads/2016/09/Art_2_C_Derecho_11.pdf)

Caiza, J. (2015). *Publicación: La legalización y despenalización del aborto en casos de violación en una mujer lúcida, aplicada al Código Orgánico Integral Penal Ecuatoriano* [Tesis de pregrado, Universidad Central Del Ecuador]. Repositorio Institucional UCE. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/8234>

Código Penal. (2004). *El Peruano*. <https://diariooficial.elperuano.pe/Normas/obtenerDocumento?idNorma=2>

Cortés, M. y Iglesias, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*.  
Universidad Autónoma del Carmen.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la  
mujer (1994). *Wikipedia*.  
[https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n\\_Interamericana\\_para\\_preve  
nir,\\_sancionar\\_y\\_erradicar\\_la\\_violencia\\_contra\\_la\\_mujer](https://es.wikipedia.org/wiki/Convenci%C3%B3n_Interamericana_para_prevenir,_sancionar_y_erradicar_la_violencia_contra_la_mujer)

Constitución Política del Perú. (1993). *Plataforma digital única del Estado Peruano*.  
[https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-  
constitucion-politica-del-peru](https://www.gob.pe/institucion/presidencia/informes-publicaciones/196158-constitucion-politica-del-peru)

Código Civil. (1984). *Código Civil peruano [realmente actualizado 2024]*.  
<https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>

Enríquez, D. (2016). *Despenalización del aborto en el Perú en caso de violación  
sexual (Propuesta Legislativa)* [Tesis de pregrado, Universidad Andina del  
Cusco]. Repositorio Institucional UANDINA.  
<https://hdl.handle.net/20.500.12557/639>

Fernández, N. (2020). *La despenalización del aborto sentimental y la violencia  
psicológica de la mujer en el Distrito Judicial de Lima Norte en el año 2018*  
[Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal]. Repositorio  
Institucional UNFV. <https://hdl.handle.net/20.500.13084/4047>

Gallardo, E. (2017). *Metodología de Investigación: manuales autoformativo interactivo*  
. Universidad Continental.

García, D. (2001). *Introducción a la teoría pura del derecho*. Editora Grijley.

Hernández, H. y Pascual, A. (2018). Validación de un instrumento de investigación  
para el diseño de una metodología de autoevaluación del sistema de gestión

ambiental. *RIAA*, 9(1), 157-164.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6383705>

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*.

McGRAW-HILL.

Ley N.º 30364 (2015). *Plataforma digital única del Estado Peruano*.

[https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-](https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3212371-30364)

[legales/3212371-30364](https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3212371-30364)

Ley N° 26842 – Ley General de Salud. (1997). *Plataforma digital única del Estado*

*Peruano*. <https://www.gob.pe/institucion/minsa/normas-legales/256661-26842>

Marín, F. (2015). *Aborto en Chile: La (NO) discusión de derechos* [Tesis de maestría,

Universidad de Chile]. Repositorio Institucional UCHILE.

<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/151748>

Mondragón, M. (2014). Uso de la correlación de Spearman en un estudio de

intervención en fisioterapia. *Movimiento Científico*, 8(1), 98-104.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5156978>

Navas, A. (2014). *EL ABORTO, A DEBATE*. Eunsa. Ediciones Universidad De

Navarra.

Pardo, A. (2009). Sobre el acto humano: Aproximación y propuesta. *Persona Y*

*Bioética*, 12(2), 78-107.

[https://personaybioetica.unisabana.edu.co/index.php/personaybioetica/article/](https://personaybioetica.unisabana.edu.co/index.php/personaybioetica/article/view/962)

[view/962](https://personaybioetica.unisabana.edu.co/index.php/personaybioetica/article/view/962)

Peña, M. (2019). *Penalización del aborto y el derecho a la vida de la madre*

*adolescente y el neonato en el distrito de Huancayo* [Tesis de maestría,

Universidad Inca Garcilaso de la Vega]. Repositorio Institucional UIGV.

<http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/3860>

- Poggi, F. (2017). La Teoría General del Derecho como análisis de los conceptos teóricos fundamentales del ordenamiento jurídico. *Derecho & Sociedad*, 1(48), 145-161.  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/18980>
- Rodríguez, L. (2012). *Análisis de la violencia sexual en menores de edad en Colombia en el marco de los derechos humanos* [Tesis de maestría, Universidad Libre]. Repositorio Institucional UNILIBRE. <https://hdl.handle.net/10901/6617>
- Silveira, C. (2004). *Aborto en el Uruguay: aspecto jurídico y penal desde un abordaje integral* [Tesis de pregrado, Universidad de la República Uruguay]. Repositorio Institucional UDELAR. <https://hdl.handle.net/20.500.12008/17905>
- Torralba, J. (2011). La teoría kantiana de la acción. De la noción de máxima como regla autoimpuesta a la descripción de la acción. *Tópicos (México)*, 1(41), 17-61. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-66492011000200002&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-66492011000200002&lng=es&tlng=es).
- Vara, A. (2015). *7 pasos para elaborar una tesis*. Editorial Macro.
- Wilson, M. (2022). Teoría general del Estado. *Revista Ratio Legis*, 2(3), 221-240.  
<https://doi.org/10.61311/2953-2965.28>
- Wulf, D. y Singh, S. (1996). *Panorama general del aborto clandestino en América Latina*. <https://clacaidigital.info/handle/123456789/190>

# **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

**Título:** Delito de violación sexual en menores y la incidencia de la despenalización del aborto en el distrito judicial de Lima Sur en el año 2024

**Autores:** Diego Fernando Mendoza Romaña y Nelson Velasquez Velasquez

Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología	Población y Muestra
<p>¿De qué manera el delito de violación sexual en menores incide en la despenalización del aborto?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿De qué manera la salud y libertad sexual de las menores víctimas de violación se relaciona con la despenalización del aborto?</p> <p>¿Cómo la despenalización del aborto en menores de edad, violentadas sexualmente, les permite mantener su autonomía de la libre maternidad?</p>	<p>Analizar de qué manera el delito de violación sexual en menores incidiría en la despenalización del aborto.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>Determinar de qué manera la salud y libertad sexual de las menores víctimas de violación se relaciona con la despenalización del aborto.</p> <p>Conocer cómo la despenalización del aborto en menores de edad, violentadas sexualmente, les permite mantener su autonomía de la libre maternidad.</p>	<p><b>Hi:</b> Posiblemente el delito de violación sexual en menores incide en la despenalización del aborto.</p> <p><b>Ho:</b> Posiblemente el delito de violación sexual en menores no incide en la despenalización del aborto.</p> <p><b>Hipótesis específicas</b></p> <p><b>Hipótesis específica 1</b></p> <p><b>Hi:</b> Posiblemente la salud y libertad sexual de las menores víctimas de violación se relaciona con la despenalización del aborto.</p> <p><b>Ho:</b> Posiblemente la salud y libertad sexual de las menores víctimas de violación no se relaciona con la despenalización del aborto.</p> <p><b>Hipótesis específica 2</b></p> <p><b>Hi:</b> Posiblemente la despenalización del aborto en menores de edad, violentadas sexualmente, les permite mantener su autonomía de la libre maternidad.</p> <p><b>Ho:</b> Posiblemente la despenalización del aborto en menores de edad, violentadas sexualmente, no les permite mantener su autonomía de la libre maternidad.</p>	<p><b>Variable 1:</b></p> <p>Delito de violación sexual en menores de edad</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p><b>Dimensión 1:</b> Derecho a la libertad sexual</p> <p><b>Dimensión 2:</b> Derecho a la salud sexual</p> <p><b>Variable 2:</b></p> <p>Despenalización del aborto</p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p><b>Dimensión 1:</b> Derechos sexuales y reproductivos</p> <p><b>Dimensión 2:</b> Derecho a la libre maternidad</p>	<p><b>Tipo de investigación</b></p> <p>- Básica pura</p> <p><b>Enfoque:</b></p> <p>- Cuantitativo</p> <p><b>Diseño de investigación</b></p> <p>- No experimental</p> <p><b>Nivel de investigación</b></p> <p>- Correlacional</p> <p><b>Técnica</b></p> <p>- Encuesta</p> <p><b>Instrumento</b></p> <p>- Cuestionario</p>	<p>La población tuvo lugar a la jurisdicción de Lima Sur, estando conformado por 134 personas conocedoras tanto del delito de violación sexual en menores y del aborto.</p> <p>Para obtener la muestra se aplicó el muestreo probabilístico para determinar la muestra, de modo que, al haberse empleado el muestreo probabilístico junto con la fórmula para muestra finitas, se obtuvo una muestra de 100 individuos.</p>

## Anexo 2. Operacionalización de variables

### Operacionalización de la variable 1: Delito de violación sexual en menores de edad

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala	
Derecho a la libertad sexual	Afectación física y psicológica	1.- ¿Considera usted que un embarazo no deseado producto de una violación sexual a una menor de edad obstaculiza el proyecto de vida?	<b>Dicotómica</b>	
		2.- ¿Es posible remediar la salud mental de una menor restringida de su derecho a la libertad sexual?		Si No
		3.- ¿Considera usted que es un aporte positivo para la sociedad la despenalización del aborto?		
Derecho a la salud sexual	Incremento de estándares de salud	4.- ¿Cree usted que la penalización del aborto en menores de edad, genera servicios clandestinos perjudiciales para la salud?		
		5.- ¿Usted cree que a causa de los abortos clandestinos las menores de edad tienen daños colaterales en su salud reproductiva?		



## Operacionalización de la variable 2: Despenalización del aborto

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala
Derechos sexuales y reproductivos	Denuncias por aborto sentimental	1.- ¿Considera usted que la decisión de abortar es exclusiva de los tutores o apoderados de una menor de edad? 2.- ¿Cree usted que la libertad sexual, se ve limitada al penalizar el aborto?	<b>Dicotómica</b>  Si No
Derecho a la libre maternidad	Disminución del aborto clandestino	3.- ¿Considera usted que las muertes ocasionadas por abortos clandestinos, son evitables gracias a la despenalización del aborto? 4.- ¿Considera usted que la despenalización del aborto eliminaría el concepto de familia? 5.- ¿Considera usted que una menor de edad, puede disponer de su derecho a la maternidad?	

**Anexo 3. Validación de documentos**

**WILFREDO HERBERT GORDILLO BRICEÑO**

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS  
DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

**TÍTULO:** DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES Y LA INCIDENCIA DE LA  
DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR EN EL  
AÑO 2021

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:** PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS  
HUMANOS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

**AUTOR:** DIEGO FERNANDO MENDOZA ROMAÑA  
NELSON VELASQUEZ VELASQUEZ

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. ....

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presento el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado:

**DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES Y LA INCIDENCIA DE LA  
DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR EN EL  
AÑO 2021**

cuyo desarrollo le permitirá al tesista, poder optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición(es) conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

---

DIEGO FERNANDO MENDOZA ROMAÑA

Código de estudiante 2131898312

---

NELSON VELASQUEZ VELASQUEZ

Código de estudiante 2141894013

**Variable 1: DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE EDAD**

Colocará el concepto de la variable de estudio.

**Dimensiones de la variable****DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL****DERECHO A LA SALUD SEXUAL****DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS****DERECHO A LA LIBRE MATERNIDAD****Dimensión 1: DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL**

**Concepto:-** La autodeterminación frente a la sexualidad tipifica los delitos de agresión sexual donde se emplea rudeza o intimidación partiendo del artículo ciento setenta y siete del Código Penal, donde se condena la propia vulneración al libre desarrollo sexual, a pensar de que en algunas ocasiones, lo protegido son las condiciones físicas y psíquicas para el ejercicio sexual en libertad, las que pudiese alcanzar a un menor de edad, a quienes estén afectados por alguna incapacidad transitoria o debilidad mental, no se tutela una abstracta libertad, sino las condiciones materiales de indemnidad o intangibilidad sexual.

**Dimensión 2: DERECHO A LA SALUD SEXUAL**

**Concepto.-** La personalidad comprende a la sexualidad, bajo parámetros de la biología, psicología y socialización de toda persona en un entorno social, los derechos universales de todo ser humano, garantizan la dignidad e igualdad por tanto nuestra libertad en su amplio sentido no concibe ser vulnerada por ningún tipo de agresión que limite la autonomía de los mismos, razón por la cual la medicina debe estar dirigida en la preservación del bienestar del humano, el cual debe estar excluido de tortura, mutilación o daños permanentes.

## **Variable 2: DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO**

**Concepto:** Actualmente el aborto es una opción a la cual recurren personas de diferente clase social, educativa y edad, con o sin consentimiento religioso, en la mayoría de ocasiones sin autorización legal o algún tipo de supervisión médica. Esta interrupción del embarazo es una práctica basada en la discusión en términos de derechos individuales y se polariza por medio de demandas aparentemente irreconciliables, esto refiere al derecho a la mujer a la privacidad y autonomía frente al feto y su derecho a la vida en algunas culturas esta decisión de interrupción del embarazo corresponde estrictamente a la decisión de la mujer, lo cual frente a una sociedad conservadora esto es visto como un acto indebido, sin considerar, la existencia de métodos primitivos para interrumpir el embarazo el cual es un presente riesgo para la salud de la mujer.

**Dimensiones de la variable:**

### **Dimensión 1: DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

**Concepto.-** La autodeterminación de estos derechos está basada, respecto sus dimensiones físicas, espirituales o emocionales, que no necesariamente está ligada a la reproducción, mientras que, si nos referimos a derechos reproductivos, su conceptualización va dirigida al reconocimiento de la potestad de decidir libre y de manera informada acerca de la vida reproductiva, es decir ejercer un control voluntario y seguro de la fecundidad.

### **Dimensión 2: DERECHO A LA LIBRE MATERNIDAD**

**Concepto.-** El estado brinda atención integral de salud para las mujeres desde la preconcepción, con el objetivo de que se realice un embarazo y parto estable, puesto que, en nuestra realidad, va en creciente la cantidad de adolescentes en esta situación, donde muchas no cuentan ni con la aprobación de los padres o un apoyo monetario para la sustentación de alimentos y vivienda.

**OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1**

<b>OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1</b>		
<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>
<b>DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL</b>	<b>AFECTACIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA</b>	<b>¿CONSIDERA USTED QUE UN EMBARAZO NO DESEADO PRODUCTO DE UNA VIOLACIÓN SEXUAL A UNA MENOR DE EDAD OBSTACULIZA EL PROYECTO DE VIDA?</b>
		<b>¿ES POSIBLE REMEDIAR LA SALUD MENTAL DE UNA MENOR RESTRINGIDA DE SU DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL?</b>
<b>DERECHO A LA SALUD SEXUAL</b>	<b>INCREMENTO DE ESTÁNDARES DE SALUD</b>	<b>¿CONSIDERA USTED QUE ES UN APORTE POSITIVO PARA LA SOCIEDAD LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO?</b>
		<b>¿CREE USTED QUE LA PENALIZACIÓN DEL ABORTO EN MENORES DE EDAD, GENERA SERVICIOS CLANDESTINOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD?</b>
		<b>¿USTED CREE QUE A CAUSA DE LOS ABORTOS CLANDESTINOS LAS MENORES DE EDAD TIENE DAÑOS COLATERALES EN SU SALUD REPRODUCTIVA?</b>

**OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2**

<b>OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2</b>		
<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>
<b>DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS</b>	<b>DENUNCIAS POR ABORTO SENTIMENTAL</b>	<b>¿CONSIDERA USTED QUE LA DECISIÓN DE ABORTAR ES EXCLUSIVA DE LOS TUTORES O APODERADOS DE UNA MENOR DE EDAD?</b>
		<b>¿CREE USTED QUE LA LIBERTAD SEXUAL, SE VE LÍMITADA AL PENALIZAR EL ABORTO?</b>
<b>DERECHO A LA LIBRE MATERNIDAD</b>	<b>DISMINUCIÓN DEL ABORTO CANDESTINO</b>	<b>¿CONSIDERA USTED QUE LAS MUERTES OCACIONADAS POR ABORTOS CLANDESTINOS, SON EVITABLES GRACIAS A LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO?</b>
		<b>¿CONSIDERA USTED QUE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO ELIMINARÍA EL CONCEPTO DE FAMILIA?</b>
		<b>¿CONSIDERA USTED QUE UNA MENOR DE EDAD, PUEDE DISPONER DE SU DERECHO A LA MATERNIDAD ?</b>

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (1)**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>1</b>	<b>DIMENSIÓN 1</b>									
	DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL									
	¿CONSIDERA USTED QUE UN EMBARAZO NO DESEADO PRODUCTO DE UNA VIOLACIÓN SEXUAL A UNA MENOR DE EDAD OBSTACULIZA EL PROYECTO DE VIDA?	X		X		X		X		
	¿ES POSIBLE REMEDIAR LA SALUD MENTAL DE UNA MENOR RESTRINGIDA DE SU DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL?	X		X		X		X		
<b>1</b>	<b>DIMENSIÓN 2</b>									
	DERECHO A LA SALUD SEXUAL									
	¿CONSIDERA USTED QUE ES UN APORTE POSITIVO PARA LA SOCIEDAD LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO?	X		X		X		X		
	¿CREE USTED QUE LA PENALIZACIÓN DEL ABORTO EN MENORES DE EDAD, GENERA SERVICIOS CLANDESTINOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD?	X		X		X		X		
	¿USTED CREE QUE A CAUSA DE LOS ABORTOS CLANDESTINOS LAS MENORES DE EDAD TIENE DAÑOS COLATERALES EN SU SALUD REPRODUCTIVA?	X		X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ X ]      Aplicable después de corregir [ ]      No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: /Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño      DNI: 08337343

Especialidad del validador: Derecho Procesal

Lima sur, 12 de Noviembre del 2021

- <sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.  
<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.  
<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.  
<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



-----  
Firma del Experto Informante.



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (2)**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>1</b>	<b>DIMENSIÓN 1</b>									
	DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS									
	¿CONSIDERA USTED QUE LA DECISIÓN DE ABORTAR ES EXCLUSIVA DE LOS TUTORES O APODERADOS DE UNA MENOR DE EDAD?	x		x		x		x		
	¿CREE USTED QUE LA LIBERTAD SEXUAL, SE VE LIMITADA AL PENALIZAR EL ABORTO?									
<b>1</b>	<b>DIMENSIÓN 2</b>	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DERECHO A LA LIBRE MATERNIDAD									
	¿CONSIDERA USTED QUE LAS MUERTES OCACIONADAS POR ABORTOS CLANDESTINOS, SON EVITABLES GRACIAS A LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO?	x		x		x		x		
	¿CONSIDERA USTED QUE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO ELIMINARÍA EL CONCEPTO DE FAMILIA?	x		x		x		x		
	¿CONSIDERA USTED QUE UNA MENOR DE EDAD, PUEDE DISPONER DE SU DERECHO A LA MATERNIDAD ?	x		x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): **SI HAY SUFICIENCIA**

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X ]**

**Aplicable después de corregir [ ]**

**No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: **Mg. Wilfredo Herbert Gordillo Briceño DNI: 08337343**

Especialidad del validador: **Derecho Procesal**

**Lima sur, 12 de noviembre del 2021**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es

Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



-----  
Firma del Experto Informante

**JUAN JOSÉ CASTRO CRESPO**

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS  
DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

**TÍTULO:** DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES Y LA INCIDENCIA DE LA  
DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR EN EL  
AÑO 2021

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:** PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS  
HUMANOS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

**AUTOR:** DIEGO FERNANDO MENDOZA ROMAÑA

NELSON VELASQUEZ VELASQUEZ

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. ....

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

### Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted para expresarle mis saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en mi calidad de egresado de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presento el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado:

### **DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES Y LA INCIDENCIA DE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR EN EL AÑO 2021**

cuyo desarrollo le permitirá al tesista, poder optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición(es) conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
DIEGO FERNANDO MENDOZA ROMAÑA

Código de estudiante 2131898312

\_\_\_\_\_  
NELSON VELASQUEZ VELASQUEZ

Código de estudiante 2141894013

**Variable 1: DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE EDAD**

Colocará el concepto de la variable de estudio.

**Dimensiones de la variable****DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL****DERECHO A LA SALUD SEXUAL****DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS****DERECHO A LA LIBRE MATERNIDAD****Dimensión 1: DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL**

**Concepto:-** La autodeterminación frente a la sexualidad tipifica los delitos de agresión sexual donde se emplea rudeza o intimidación partiendo del artículo ciento setenta y siete del Código Penal, donde se condena la propia vulneración al libre desarrollo sexual, a pensar de que en algunas ocasiones, lo protegido son las condiciones físicas y psíquicas para el ejercicio sexual en libertad, las que pudiese alcanzar a un menor de edad, a quienes estén afectados por alguna incapacidad transitoria o debilidad mental, no se tutela una abstracta libertad, sino las condiciones materiales de indemnidad o intangibilidad sexual.

**Dimensión 2: DERECHO A LA SALUD SEXUAL**

**Concepto.-** La personalidad comprende a la sexualidad, bajo parámetros de la biología, psicología y socialización de toda persona en un entorno social, los derechos universales de todo ser humano, garantizan la dignidad e igualdad por tanto nuestra libertad en su amplio sentido no concibe ser vulnerada por ningún tipo de agresión que limite la autonomía de los mismos, razón por la cual la medicina debe estar dirigida en la preservación del bienestar del humano, el cual debe estar excluido de tortura, mutilación o daños permanentes.

## **Variable 2: DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO**

**Concepto:** Actualmente el aborto es una opción a la cual recurren personas de diferente clase social, educativa y edad, con o sin consentimiento religioso, en la mayoría de ocasiones sin autorización legal o algún tipo de supervisión médica. Esta interrupción del embarazo es una práctica basada en la discusión en términos de derechos individuales y se polariza por medio de demandas aparentemente irreconciliables, esto refiere al derecho a la mujer a la privacidad y autonomía frente al feto y su derecho a la vida en algunas culturas esta decisión de interrupción del embarazo corresponde estrictamente a la decisión de la mujer, lo cual frente a una sociedad conservadora esto es visto como un acto indebido, sin considerar, la existencia de métodos primitivos para interrumpir el embarazo el cual es un presente riesgo para la salud de la mujer.

**Dimensiones de la variable:**

### **Dimensión 1: DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

**Concepto.-** La autodeterminación de estos derechos está basada, respecto sus dimensiones físicas, espirituales o emocionales, que no necesariamente está ligada a la reproducción, mientras que, si nos referimos a derechos reproductivos, su conceptualización va dirigida al reconocimiento de la potestad de decidir libre y de manera informada acerca de la vida reproductiva, es decir ejercer un control voluntario y seguro de la fecundidad.

### **Dimensión 2: DERECHO A LA LIBRE MATERNIDAD**

**Concepto.-** El estado brinda atención integral de salud para las mujeres desde la preconcepción, con el objetivo de que se realice un embarazo y parto estable, puesto que, en nuestra realidad, va en creciente la cantidad de adolescentes en esta situación, donde muchas no cuentan ni con la aprobación de los padres o un apoyo monetario para la sustentación de alimentos y vivienda.

**OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1**

<b>OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1</b>		
<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>
<b>DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL</b>	<b>AFECTACIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA</b>	<b>¿CONSIDERA USTED QUE UN EMBARAZO NO DESEADO PRODUCTO DE UNA VIOLACIÓN SEXUAL A UNA MENOR DE EDAD OBSTACULIZA EL PROYECTO DE VIDA?</b>
		<b>¿ES POSIBLE REMEDIAR LA SALUD MENTAL DE UNA MENOR RESTRINGIDA DE SU DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL?</b>
<b>DERECHO A LA SALUD SEXUAL</b>	<b>INCREMENTO DE ESTÁNDARES DE SALUD</b>	<b>¿CONSIDERA USTED QUE ES UN APORTE POSITIVO PARA LA SOCIEDAD LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO?</b>
		<b>¿CREE USTED QUE LA PENALIZACIÓN DEL ABORTO EN MENORES DE EDAD, GENERA SERVICIOS CLANDESTINOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD?</b>
		<b>¿USTED CREE QUE A CAUSA DE LOS ABORTOS CLANDESTINOS LAS MENORES DE EDAD TIENE DAÑOS COLATERALES EN SU SALUD REPRODUCTIVA?</b>

**OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2**

<b>OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2</b>		
<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>
<b>DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS</b>	<b>DENUNCIAS POR ABORTO SENTIMENTAL</b>	<b>¿CONSIDERA USTED QUE LA DECISIÓN DE ABORTAR ES EXCLUSIVA DE LOS TUTORES O APODERADOS DE UNA MENOR DE EDAD?</b>
		<b>¿CREE USTED QUE LA LIBERTAD SEXUAL, SE VE LÍMITADA AL PENALIZAR EL ABORTO?</b>
<b>DERECHO A LA LIBRE MATERNIDAD</b>	<b>DISMINUCIÓN DEL ABORTO CANDESTINO</b>	<b>¿CONSIDERA USTED QUE LAS MUERTES OCACIONADAS POR ABORTOS CLANDESTINOS, SON EVITABLES GRACIAS A LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO?</b>
		<b>¿CONSIDERA USTED QUE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO ELIMINARÍA EL CONCEPTO DE FAMILIA?</b>
		<b>¿CONSIDERA USTED QUE UNA MENOR DE EDAD, PUEDE DISPONER DE SU DERECHO A LA MATERNIDAD ?</b>

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (1)**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	<b>DIMENSIÓN 1</b>									
	DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL									
	¿CONSIDERA USTED QUE UN EMBARAZO NO DESEADO PRODUCTO DE UNA VIOLACIÓN SEXUAL A UNA MENOR DE EDAD OBSTACULIZA EL PROYECTO DE VIDA?									
	¿ES POSIBLE REMEDIAR LA SALUD MENTAL DE UNA MENOR RESTRINGIDA DE SU DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL?									
1	<b>DIMENSIÓN 2</b>	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DERECHO A LA SALUD SEXUAL									
	¿CONSIDERA USTED QUE ES UN APORTE POSITIVO PARA LA SOCIEDAD LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO?									
	¿CREE USTED QUE LA PENALIZACIÓN DEL ABORTO EN MENORES DE EDAD, GENERA SERVICIOS CLANDESTINOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD?									
	¿USTED CREE QUE A CAUSA DE LOS ABORTOS CLANDESTINOS LAS MENORES DE EDAD TIENE DAÑOS COLATERALES EN SU SALUD REPRODUCTIVA?									

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): \_ Corregir la redacción no abusar de letras mayúsculas.

Opinión de aplicabilidad:  Aplicable [ ]  Aplicable después de corregir [ x ]  No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog Juan José Castro C. DNI: 09369100

Especialidad del validador: D. Constitucional y Derechos Humanos

Lima sur, 13 de noviembre de 2021

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>**Suficiencia:** Los ítems son suficientes para medir la dimensión.

Firma del Experto Informante.





**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (2)**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
<b>1</b>	<b>DIMENSIÓN 1</b>									
	DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS									
	¿CONSIDERA USTED QUE LA DECISIÓN DE ABORTAR ES EXCLUSIVA DE LOS TUTORES O APODERADOS DE UNA MENOR DE EDAD?									
	¿CREE USTED QUE LA LIBERTAD SEXUAL, SE VE LIMITADA AL PENALIZAR EL ABORTO?									
<b>1</b>	<b>DIMENSIÓN 2</b>	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DERECHO A LA LIBRE MATERNIDAD									
	¿CONSIDERA USTED QUE LAS MUERTES OCACIONADAS POR ABORTOS CLANDESTINOS, SON EVITABLES GRACIAS A LA ¿DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO?									
	¿CONSIDERA USTED QUE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO ELIMINARÍA EL CONCEPTO DE FAMILIA?									
	¿CONSIDERA USTED QUE UNA MENOR DE EDAD, PUEDE DISPONER DE SU DERECHO A LA MATERNIDAD ?									

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): \_

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [ ]      Aplicable después de corregir [ x ]

No aplicable [ ]

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /Mg. /Abog Juan José Castro C.    DNI: 09369100

Especialidad del validador: D. Constitucional y Derechos Humanos

Lima sur, 13 de noviembre de 2021

<sup>1</sup>Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o Dimensión específica del constructo.

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es Conciso, exacto, y directo.

<sup>4</sup>Suficiencia: Los ítems son suficientes para medir la dimensión.



-----  
Firma del Experto Informante

**LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO**

**DOCUMENTOS PARA VALIDAR LOS INSTRUMENTOS  
DE MEDICIÓN A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

**TÍTULO:** DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES Y LA INCIDENCIA DE LA  
DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR EN EL  
AÑO 2021

**LINEA DE INVESTIGACIÓN:** PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS  
HUMANOS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL

**AUTOR:** DIEGO FERNANDO MENDOZA ROMAÑA

NELSON VELASQUEZ VELASQUEZ

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo

Coordinador de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarnos con usted para expresarles nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que en nuestra calidad de Tesisistas de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Autónoma del Perú, presentamos el instrumento para ser validado del proyecto de investigación titulado:

**DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES Y LA INCIDENCIA DE LA  
DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR EN EL  
AÑO 2021**

cuyo desarrollo le permitirá al tesisista, poder optar el Título de Abogado.

En tal sentido, es imprescindible validar el(los) instrumento(s) con los cuales se recogerán los datos pertinentes, para lo cual es necesario contar con la aprobación de especialistas y llevar a cabo la aplicación del(los) instrumento(s) en mención. Conocedor(a) de su connotada experiencia en temas de investigación jurídica, se ha considerado recurrir a su persona.

El expediente de validación, que se le hace llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definición(es) conceptual(es) de la(s) variable(s) y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de la(s) variable(s).
- Certificado de validez de contenido del(los) instrumento(s).

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle la atención que dispense a la presente.

Atentamente,

---

DIEGO FERNANDO MENDOZA ROMAÑA

Código de estudiante 2131898312

---

NELSON VELASQUEZ VELASQUEZ

Código de estudiante 2141894013

**Variable 1: DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN MENORES DE EDAD**

Colocará el concepto de la variable de estudio.

**Dimensiones de la variable****DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL****DERECHO A LA SALUD SEXUAL****DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS****DERECHO A LA LIBRE MATERNIDAD****Dimensión 1: DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL**

**Concepto.-** La autodeterminación frente a la sexualidad tipifica los delitos de agresión sexual donde se emplea rudeza o intimidación partiendo del artículo ciento setenta en adelante, donde se condena la propia vulneración al libre desarrollo sexual, a pensar de que en algunas ocasiones, lo protegido son las condiciones físicas y psíquicas para el ejercicio sexual en libertad, las que pudiese alcanzar a un menor de edad, a quienes estén afectados por alguna incapacidad transitoria o debilidad mental, no se tutela una abstracta libertad, sino las condiciones materiales de indemnidad o intangibilidad sexual.

**Dimensión 2: DERECHO A LA SALUD SEXUAL**

**Concepto.-** La personalidad comprende a la sexualidad, bajo parámetros de la biología, psicología y socialización de toda persona en un entorno social, los derechos universales de todo ser humano, garantizan la dignidad e igualdad por tanto nuestra libertad en su amplio sentido no concibe ser vulnerada por ningún tipo de agresión que limite la autonomía de los mismos, razón por la cual la medicina debe estar dirigida en la preservación del bienestar del humano, el cual debe estar excluido de tortura, mutilación o daños permanentes.

## **Variable 2: DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO**

**Concepto:** Actualmente el aborto es una opción a la cual recurren personas de diferente clase social, educativa y edad, con o sin consentimiento religioso, en la mayoría de ocasiones sin autorización legal o algún tipo de supervisión médica. Esta interrupción del embarazo es una práctica basada en la discusión en términos de derechos individuales y se polariza por medio de demandas aparentemente irreconciliables, esto refiere al derecho a la mujer a la privacidad y autonomía frente al feto y su derecho a la vida en algunas culturas esta decisión de interrupción del embarazo corresponde estrictamente a la decisión de la mujer, lo cual frente a una sociedad conservadora esto es visto como un acto indebido, sin considerar, la existencia de métodos primitivos para interrumpir el embarazo el cual es un presente riesgo para la salud de la mujer.

**Dimensiones de la variable:**

### **Dimensión 1: DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS**

**Concepto.-** La autodeterminación de estos derechos está basada, respecto sus dimensiones físicas, espirituales o emocionales, que no necesariamente está ligada a la reproducción, mientras que, si nos referimos a derechos reproductivos, su conceptualización va dirigida al reconocimiento de la potestad de decidir libre y de manera informada acerca de la vida reproductiva, es decir ejercer un control voluntario y seguro de la fecundidad.

### **Dimensión 2: DERECHO A LA LIBRE MATERNIDAD**

**Concepto.-** El estado brinda atención integral de salud para las mujeres desde la preconcepción, con el objetivo de que se realice un embarazo y parto estable, puesto que, en nuestra realidad, va en creciente la cantidad de adolescentes en esta situación, donde muchas no cuentan ni con la aprobación de los padres o un apoyo monetario para la sustentación de alimentos y vivienda.

**OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1**

<b>OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1</b>		
<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>
<b>DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL</b>	<b>AFECTACIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA</b>	<b>¿CONSIDERA USTED QUE UN EMBARAZO NO DESEADO PRODUCTO DE UNA VIOLACIÓN SEXUAL A UNA MENOR DE EDAD OBSTACULIZA EL PROYECTO DE VIDA?</b>
		<b>¿ES POSIBLE REMEDIAR LA SALUD MENTAL DE UNA MENOR RESTRINGIDA DE SU DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL?</b>
<b>DERECHO A LA SALUD SEXUAL</b>	<b>INCREMENTO DE ESTÁNDARES DE SALUD</b>	<b>¿CONSIDERA USTED QUE ES UN APORTE POSITIVO PARA LA SOCIEDAD LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO?</b>
		<b>¿CREE USTED QUE LA PENALIZACIÓN DEL ABORTO EN MENORES DE EDAD, GENERA SERVICIOS CLANDESTINOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD?</b>
		<b>¿USTED CREE QUE A CAUSA DE LOS ABORTOS CLANDESTINOS LAS MENORES DE EDAD TIENE DAÑOS COLATERALES EN SU SALUD REPRODUCTIVA?</b>

**OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2**

<b>OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2</b>		
<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ÍTEMS</b>
<b>DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS</b>	<b>DENUNCIAS POR ABORTO SENTIMENTAL</b>	<b>¿CONSIDERA USTED QUE LA DECISIÓN DE ABORTAR ES EXCLUSIVA DE LOS TUTORES O APODERADOS DE UNA MENOR DE EDAD?</b>
		<b>¿CREE USTED QUE LA LIBERTAD SEXUAL, SE VE LÍMITADA AL PENALIZAR EL ABORTO?</b>
<b>DERECHO A LA LIBRE MATERNIDAD</b>	<b>DISMINUCIÓN DEL ABORTO CANDESTINO</b>	<b>¿CONSIDERA USTED QUE LAS MUERTES OCASIONADAS POR ABORTOS CLANDESTINOS, SON EVITABLES GRACIAS A LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO?</b>
		<b>¿CONSIDERA USTED QUE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO ELIMINARÍA EL CONCEPTO DE FAMILIA?</b>
		<b>¿CONSIDERA USTED QUE UNA MENOR DE EDAD, PUEDE DISPONER DE SU DERECHO A LA MATERNIDAD ?</b>

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (1)**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	<b>DIMENSIÓN 1</b>									
	DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL									
	¿CONSIDERA USTED QUE UN EMBARAZO NO DESEADO PRODUCTO DE UNA VIOLACIÓN SEXUAL A UNA MENOR DE EDAD OBSTACULIZA EL PROYECTO DE VIDA?									
	¿ES POSIBLE REMEDIAR LA SALUD MENTAL DE UNA MENOR RESTRINGIDA DE SU DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL?									
1	<b>DIMENSIÓN 2</b>	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
	DERECHO A LA SALUD SEXUAL									
	¿CONSIDERA USTED QUE ES UN APORTE POSITIVO PARA LA SOCIEDAD LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO?									
	¿CREE USTED QUE LA PENALIZACIÓN DEL ABORTO EN MENORES DE EDAD, GENERA SERVICIOS CLANDESTINOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD?									
	¿USTED CREE QUE A CAUSA DE LOS ABORTOS CLANDESTINOS LAS MENORES DE EDAD TIENE DAÑOS COLATERALES EN SU SALUD REPRODUCTIVA?									

**Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>):** Si hay suficiencia.

**Opinión de aplicabilidad:**    **Aplicable** [x]      **Aplicable después de corregir** [ ]      **No aplicable** [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:** Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Ángel.    **DNI. N.º** 10594662

**Especialidad del validador:** Gestión Pública

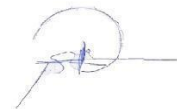
<sup>1</sup>**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

<sup>2</sup>**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.

Lima, 12 de noviembre de 2021.



**Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo**  
**Dr. en Derecho – Mg. Gestión Pública**  
**DNI N° 10594662**



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA VARIABLE (2)**

N°	DIMENSIONES/ ítems	Pertinencia <sup>1</sup>		Relevancia <sup>2</sup>		Claridad <sup>3</sup>		Suficiencia <sup>4</sup>		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	
1	<b>DIMENSIÓN 1</b>									
	DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS									
	¿CONSIDERA USTED QUE LA DECISIÓN DE ABORTAR ES EXCLUSIVA DE LOS TUTORES O APODERADOS DE UNA MENOR DE EDAD?									
	¿CREE USTED QUE LA LIBERTAD SEXUAL, SE VE LÍMITADA AL PENALIZAR EL ABORTO?									
1	<b>DIMENSIÓN 2</b>									
	DERECHO A LA LIBRE MATERNIDAD									
	¿CONSIDERA USTED QUE LAS MUERTES OCASIONADAS POR ABORTOS CLANDESTINOS, SON EVITABLES GRACIAS A LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO?									
	¿CONSIDERA USTED QUE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO ELIMINARÍA EL CONCEPTO DE FAMILIA?									
	¿CONSIDERA USTED QUE UNA MENOR DE EDAD, PUEDE DISPONER DE SU DERECHO A LA MATERNIDAD ?									

2

Observaciones (precisar si hay suficiencia<sup>4</sup>): Si hay suficiencia.

Opinión de aplicabilidad:    **Aplicable [x]**        **Aplicable después de corregir [ ]**        **No aplicable [ ]**

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. Espinoza Pajuelo, Luis Ángel.    **DNI. N.º 10594662**

Especialidad del validador: Gestión Pública


<sup>1</sup>**Veracidad:** Autenticidad y credibilidad. Los resultados son verdaderos para las personas que fueron estudiadas y para otras personas que han experimentado o estado en contacto con el fenómeno investigado.

<sup>2</sup>**Aplicabilidad:** Transferibilidad o exportabilidad. La transferibilidad consiste en la posibilidad de transferir los resultados a otros contextos o grupos.

<sup>3</sup>**Consistencia:** Dependencia o estabilidad de los datos.

<sup>4</sup>**Neutralidad:** Confirmabilidad. Se refiere a la neutralidad de la interpretación o análisis de la información, que se logra cuando otro (s) investigador (es) puede seguir «la pista» al investigador original y llegar a hallazgos similares.

Lima, 12 de noviembre de 2021.



**Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo**  
**Dr. en Derecho – Mg. Gestión Pública**  
**DNI N° 10594662**

3

**Anexo 4. Grado de bachiller de los autores de la presente investigación**

**BACHILLER: DIEGO FERNANDO MENDOZA ROMAÑA**



REPÚBLICA DEL PERÚ



**Autónoma**  
Universidad Autónoma del Perú

A nombre de la Nación

El Consejo Universitario Académico, por acuerdo de fecha 01 de Marzo de 2023, a propuesta de la Facultad de Ciencias Humanas, Escuela Profesional de Derecho, confiere el Grado Académico de:

**BACHILLER EN DERECHO**

a favor de:

**DIEGO FERNANDO MENDOZA ROMAÑA**

Se expide el presente Diploma, que lo(a) acredita como tal.

Lima, 15 de Marzo de 2023



DR. EDUARDO ENRIQUE VÁSQUEZ HUAMAN  
Rector



DR. JOSE CARLOS ANICAMA GOMEZ  
Decano Facultad De Ciencias Humanas



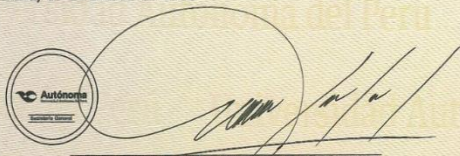
MG. LILIAM LESLY CASTRO RODRIGUEZ  
Secretaria General


DESCRIPCIÓN	CAMPOS DE PADRON
CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD	096
TIPO DE DOCUMENTO	1
NÚMERO DE DOCUMENTO	70920352
ABREVIATURA GRADO / TÍTULO	B
MODALIDAD DE OBTENCIÓN DEL GRADO O TÍTULO	Bachillerato Automático
MODALIDAD DE ESTUDIOS	P
NÚMERO DE RESOLUCIÓN	0012-2023-CUA-UA
FECHA DE RESOLUCIÓN	01 de Marzo de 2023
NÚMERO DE DIPLOMA	104069
TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA	0
FECHA DIPLOMA DUPLICADO	-
LIBRO	3
FOLIO	1
REGISTRO	4



El Secretario General de la Universidad Autónoma del Perú, que suscribe; CERTIFICA: que este diploma es auténtico y está suscrito por autoridades legítimas.

Lima, 15 de Marzo de 2023

  
**MG. LILIAM LESLY CASTRO RODRIGUEZ**  
 Secretaria General

Nº 00005003  


**BACHILLER: NELSON VELASQUEZ VELASQUEZ**



REPÚBLICA DEL PERÚ



A nombre de la Nación

El Consejo Universitario Académico, por acuerdo de fecha 09 de Septiembre de 2022, a propuesta de la Facultad de Ciencias Humanas, Escuela Profesional de Derecho, confiere el Grado Académico de:

**BACHILLER EN DERECHO**

a favor de:

**NELSON VELASQUEZ VELASQUEZ**

Se expide el presente Diploma, que lo(a) acredita como tal.

Lima, 23 de Septiembre de 2022



**DR. EDUARDO ENRIQUE VASQUEZ HUAMAN**  
Rector



**DR. JOSE CARLOS ANICAMA GOMEZ**  
Decano Facultad De Ciencias Humanas



**MG. LILIAM LESLY CASTRO RODRIGUEZ**  
Secretaria General

DESCRIPCIÓN	CAMPOS DE PADRON
CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD	096
TIPO DE DOCUMENTO	1
NÚMERO DE DOCUMENTO	75359513
ABREVIATURA GRADO / TÍTULO	B
MODALIDAD DE OBTENCIÓN DEL GRADO O TÍTULO	Bachillerato Automático
MODALIDAD DE ESTUDIOS	P
NÚMERO DE RESOLUCIÓN	0105-2022-CUA-UA
FECHA DE RESOLUCIÓN	09 de Septiembre de 2022
NÚMERO DE DIPLOMA	103656
TIPO DE EMISIÓN DEL DIPLOMA	0
FECHA DIPLOMA DUPLICADO	-
LIBRO	2
FOLIO	160
REGISTRO	1



El Secretario General de la Universidad Autónoma del Perú, que suscribe; CERTIFICA: que este diploma es auténtico y está suscrito por autoridades legítimas.

Lima, 23 de Septiembre de 2022



**MG. LILIAM LESLY CASTRO RODRIGUEZ**  
Secretaria General

Nº 00004336  
1 0000 0000 0000 0000 0000 0000 0000 0000